COMUNICADO N° 10

1.-AMPLIACION DE LA RESPUESTA 41 DEL COMUNICADO N° 6:

Se complementa la respuesta N° 41 del Comunicado N° 6:

CONTRATISTA: ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND-ANCAP.

OBJETO: Ocupación de un espacio sito en el acceso al Aeropuerto Internacional de Carrasco con destino exclusivo a la instalación y explotación de un puesto de venta de combustibles y servicios conexos, así como el desarrollo de actividades destinadas a tal fin .Se podrá además únicamente dentro del área delimitada por el salón de ventas, exponer y vender artículos varios para satisfacer la demanda de los clientes,tales como golosinas,bebidas, galletería,cigarros alimentos,artículos de perfumería,deportivos, de jardinería,de camping, de limpieza,basicos de ferretería.

PLAZO: 1/12/93 AL 1/12/08 el cual será renovable automáticamente por un período igual,salvo que la DINACIA o la ANCAP con 180 días de anticipación al vencimiento del plazo original comuniquen a la otra parte su voluntad de no renovarlo.

PRECIO: U$S 1.200 por mes reajustable anualmente de acuerdo con la tasa de inflación anual de los Estados Unidos de Norteamérica según información brindada periódicamente por el Banco Central del Uruguay

2.- FE DE ERRATAS: En el documento de Régimen de Gestión Integral, Anexo A Bases Técnicas- en sede de "1.3.5. OTRAS INSTALACIONES Y SERVICIOS"" Depósito de combustible de aviación".

Donde dice: " El abastecimiento del mismo lo brindan las Empresas Esso y Shell"

Debe decir : " De acuerdo con el marco normativo vigente las compañías ANCAP, AIR TOTAL INTERNACIONAL (AUTOSUR S.A.), ESSO URUGUAY y SHELL URUGUAY,son las empresas habilitadas para realizar los servicios de abastecimientos y comercialización de combustibles de aviación en el AIC"

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 376/02 DE FECHA 28/09/02 SE PROCEDE A DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

COMUNICADO N° 11

CONSULTA N° 1:

¿Está previsto que el concesionario pueda prestar un servicio de transporte terrestre del tipo de remise o taxi?

RESPUESTA: De acuerdo con lo que dispone el punto 3.3. del Régimen de Gestión Integral, el servicio de transporte terrestre del tipo remise o taxi se encuentra comprendido dentro de los servicios que el contratista puede brindar. En tal caso, el contratista deberá dar cumplimiento con las normas.

CONSULTA N° 2:

¿En qué condiciones queda la estación de Ancap que está dentro del predio de la concesión?

RESPUESTA: Se remite a la respuesta 41 del Comunicado 6 ampliada en el comunicado N° 9 numeral 1.

CONSULTA N° 3:

Solicita la actualización de los datos de tráfico del Anexo II de las Bases de Gestión Integral del AIC, y de la Información Adicional que aparece en la página web de DINACIA.

FUERZA AEREA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Aeropuerto Internacional de Carrasco,
General Cesáreo L.Berisso, 21 de Marzo de 2003

MOVIMIENTO DE AERONAVES EN EL A.I.C. AÑO 2003

MESES	AV. GRAL.	AV.COMERCIAL	CARGOS	TOTAL OPERAC.	TOTAL*2 MOVIMIENTO
ENERO	50	721	9	780	1560
FEBRERO	41	659	13	713	1426
TOTAL	**91**	**1380**	**22**	**1493**	**2986**

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EN EL A.I.C. AÑO 2003
(incluye pasajeros Puente Aereo)

MESES	ENTRADOS	SALIDOS	TOTAL
ENERO	29.149	37.614	66.763
FEBRERO	29.856	34.242	64.098
TOTAL	**59.005**	**71.856**	**130.861**

MOVIMIENTO DE PASAJEROS PUENTE AEREO AÑO 2003

	PLUNA		AEROLINEAS ARGENTINAS		AOG		TOTALES	
	ENTRADOS	SALIDOS	ENTRADOS	SALIDOS	ENTRADOS	SALIDOS	ENTRADO	SALIDOS
ENERO	3.780	4.445	4.588	5.128	463	547	8.831	10.120
FEBRERO	4.457	4.666	3.950	4.087	429	429	8.836	9.182
TOTAL	**8.237**	**9.111**	**8.538**	**9.215**	**892**	**976**	**17.667**	**19.302**

MOVIMIENTO DE PASAJEROS INTERNACIONALES EN EL A.I.C. AÑO 2003
(Sin Puente Aereo)

MESES	ENTRADOS	SALIDOS	TOTAL
ENERO	20.318	27.494	47.812
FEBRERO	21.020	25.060	46.080

FORMACION ADICIONAL DE ACUERDO AL ART. 4.2 DEL DECRETO

errizaje y Estacionamiento de aeronaves

Año	Aterrizaje US$	Estacionamiento US$
2002	2.430.163	97.715
e - feb 2003	306.369	11.910

cturación Free shop

Año	Facturación US$
2002	11.007.155
e - feb 2003	1.527.000

ECAUDACIÓN DE DGIA POR CONCEPTO DE CONCESIONES

xplotación publicitaria

Año	Importe US$
2002	351.982
e - feb 2003	76.435

ta: los valores corresponden al 20% de los montos declarados de cturación por parte de la empresa concesionaria. El valor incluye un non mensual fijo de US$ 20.000.

ervicio de atención en tierra de aeronaves

Año	Importe US$
2002	830.928
e - feb 2003	35.680

ta: los valores hasta junio de 2002 corresponden al 15% de los montos clarados de facturación por parte de la empresa concesionaria. partir de esa fecha rige el Regimen de Libre Prestacion del rvicio del Decreto 280/2002.

partir de la toma de posesión el contratista percibirá lo spuesto en el Anexo F del Régimen de Gestión Integral.

erminal de cargas

Año	Importación US$	Exportación US$
2002	717.948	84.151
e - feb 2003	98.102	13.018

ta: Los valores corresponden a un 20% sobre el monto de facturación de rga de exportación declarado por la empresa concesionaria y a un 30% bre el monto de facturación de carga de importación declarado. Régimen de Gestión Integral modifica en su anexo F el régimen tarifario.

CONSULTA N° 4:

Solicita estados financieros completos de los tres últimos años, incluyendo el desglose de todos los rubros de ingresos (ingresos aeronáuticos, ingresos comerciales, etc.) y gastos (mantenimiento, suministros, personal, etc.)

RESPUESTA: Remitirse a la respuesta N° 19 del Comunicado N° 3.

CONSULTA N° 5:

Solicita relación de compromisos comerciales con los concesionarios actuales (Neutral, etc). Incluyendo duración del contrato, contraprestaciones económicas etc.

RESPUESTA: Remitirse a la respuesta N° 41 del Comunicado N° 6 ampliada en el Comunicado N° 9 numeral 1.

CONSULTA N° 6:

Solicita información sobre procedimiento de adjudicación y fechas de la subasta.

RESPUESTA: El procedimiento está previsto en el Decreto 376/02, la fecha de la subasta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 64/03 será el 29 de abril de 2003.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 376/02 DE FECHA 28/09/02 SE PROCEDE A DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

COMUNICADO N° 12

CONSULTA N° 1:
Atento a los comunicados que establecen que ante un contrato vencido es responsabilidad del concesionario hacer el trámite judicial correspondiente, sin ningún respaldo del concesionante. Se desea saber si existe algún impedimento para que el concesionario por su cuenta instale en el Aeropuerto un negocio similar paralelo al existente sin perjuicio de las acciones que se puedan tomar por daños y perjuicios que indudablemente sufrirá su flujo de ingresos.

RESPUESTA: No existe impedimento ajustándose a la normativa en vigencia.

CONSULTA N° 2:
En el período entre la subasta y la toma de posesión, se desea saber si el concesionario puede exigir al Estado que le vierta la contraparte económica que le hagan efectiva por los contratos vigentes, y si hay alguna manera vinculante con los contratos vencidos y que no deseen abandonar el Aeropuerto aporten al al concesionario los emolumentos establecidos en sus contratos con el Estado , ya que el concesionario contrajo cuantiosas obligaciones económicas efectivizadas a partir del acto de la subasta.

RESPUESTA: La transferencia de los contratos se verificará en los términos de la Sección 4 Numeral 4.1. del Régimen de Gestión Integral.

CONSULTA N° 3:
¿Como se asegura el concesionario que el combustible que se le brinda a las Aeronaves que operen en el Aeropuerto, a lo largo del período de la concesión, será brindado: de forma ininterrumpida las 24 horas del día , por las actuales compañías abastecedoras, y durante todo el período de la concesión ?

RESPUESTA: De acuerdo al marco normativo vigente, ANCAP (Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Pórtland) es la única empresa habilitada para realizar ese servicio. Dicha empresa asegura la realización de su servicio de suministro de combustible una vez acordadas las pautas técnicas y comerciales con el Contratista.

CONSULTA N° 4:
Está previsto asegurar que durante el período de la concesión no existirá ningún Aeropuerto Internacional en un área competitiva en un radio de 100 Kms con centro en el Aeropuerto actual ?, Si la respuesta es que no existirá competidor , se solicita que las Autoridades reafirmen que esta será la conducta a seguir , y en caso contrario resulta

imposible establecer una ecuación económica paramétrica que nos permita resolver satisfactoriamente un equilibrio con las debidas garantías.
RESPUESTA: Tal extremo no surge de las bases que rigen el procedimiento de gestión integral del AIC. Esta pregunta no esta comprendida en las previsiones del art. 8 del Decreto 376/02.

CONSULTA N° 5:
Si existe algún tipo de compromiso que asume el Gobierno de no autorizar otro aeropuerto en la zona.

RESPUESTA: Tal extremo no surge de las bases que rigen el procedimiento de gestión integral del AIC. Esta pregunta no está comprendida en las previsiones del art. 8 del Decreto 376/02.

CONSULTA N° 6:
¿Cuál es el canon que hay que pagar al Estado anualmente?

RESPUESTA: Remitirse al numeral 4.7 del Régimen de Gestión Integral.

CONSULTA N° 7:
Si tienen la última información: Dataroom.

RESPUESTA: La información se ha actualizado en el Comunicado 11.

CONSULTA N° 8:
Nos gustaría conocer la evolución del proyecto que proponía mover el aeropuerto de Carrasco a El Pinar.

RESPUESTA : Tal extremo no surge de las bases que rigen el procedimiento de gestión integral del AIC. Esta pregunta no esta comprendida en las previsiones del art. 8 del Decreto 376/02.

CONSULTA N° 9:
Disponibilidad de información financiera y comercial de AIC para interesados en propuesta.

RESPUESTA: Comunicado 1, Información adicional: Datos de facturación de freeshop, recaudación por concesiones de publicidad, atención en tierra de aeronaves y explotación de la terminal de cargas, ingresos por tasas de aterrizaje y estacionamiento.
Comunicado 2, Consulta 10/11, Como calcular ingresos por tráfico. Consulta 12, información sobre costos de servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía. Consulta 21, impuestos. Consulta 22, sistema de depreciación de activos.
Comunicado 6, Consulta 1, ingresos por alquileres. Consulta 4, refacturaciones, Consulta 5, actualización de datos de tráfico
Comunicado 7, Consulta 9, personal y retribuciones.
Comunicado 11, sin publicar aún, información actualizada a la fecha de tráfico y facturaciones.

CONSULTA N° 10:
Posibilidad de repago del Estado al concesionario al terminar la concesión.

RESPUESTA: De acuerdo al Régimen de Gestión Integral establecido en el decreto376/02 del 28 de setiembre de 2002, no existe la posibilidad de repago al concesionario al finalizar la concesión. El artículo 5.3 del Régimen citado define las condiciones en que se hará entrega al Estado de las instalaciones del AIC.

CONSULTA N° 11:
Mayor información sobre ingresos de pasajeros en puente aereo (AIC recibe parte de lo pagado en Aeroparque?)

RESPUESTA: Los datos de tráfico de pasajeros en puente aéreo figuran en las Régimen de Gestión Integral ANEXO H, fueron actualizados en el Comunicado 6, Consulta 5 y próximanente serán completados en el Comunicado 11. Las tarifas que regirán para la Concesión figuran en el ANEXO F del Régimen.

AIC no recibe parte de lo pagado en Aeroparque.

COMUNICADO N° 13

ACLARACIÓN

Cuando en el Numeral 2.1.1. (2o.) "Capacidad Económico-Financiera" del Régimen de Gestión Integral, se hace mención al monto mínimo de "Patrimonio Neto" que deberá acreditar el Operador Aeroportuario, se esta haciendo referencia al concepto que usualmente se conoce como "Operating Capital", el cual puede calcularse de dos diferentes formas:

A) Desde el punto de vista de la Inversión =
Disponibilidades + Cuentas a Cobrar a Corto y Largo Plazo + Bienes de Cambio (Inventarios) + Stock de Repuestos y Suministros + Inversiones en Otras Empresas + Activos Fijos + Otros Activos - Deudas Comerciales - Acreedores por Cargas Sociales - Acreedores Fiscales - Previsiones - Otras Cuentas a Pagar

B) Desde el punto de vista de su respectivo Financiamiento =
Deudas Financieras a Corto y Largo Plazo + Patrimonio

Desde el primero de los puntos de vista, el monto del Operating Capital representa el total de los Activos Netos o sea, de la Inversión Neta de la empresa, mientras que mediante la segunda forma de calculo, se puede determinar de que forma esa empresa ha financiado su inversión neta, es decir cual es la proporción de capital propio invertida y cual la de capital de terceros.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 376/02 DE FECHA 28/09/02 SE PROCEDE A DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

COMUNICADO N° 14 (versión definitiva)

En virtud de padecerse error en la publicación realizada entre el viernes 4 de abril y el lunes 7 de abril, se aclara que esta es la versión definitiva del presente comunicado.

CONSULTA N° 1 :
¿Están disponibles los estudios y presupuestos base para la venta de acciones de la Sociedad Anónima?

RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta 1 del Comunicado 2.

CONSULTA N° 2:
¿Están disponibles las corridas financieras que dieron base para determinar un plazo de 20 años?

RESPUESTA: Ver respuesta a la Consulta 1 del Comunicado 2.

CONSULTA N° 3:
¿Están disponibles los estados financieros del aeropuerto (1995 – 2002)?

RESPUESTA: Ver respuesta a la Consulta 19 del Comunicado 3.

CONSULTA N° 4:
¿Cuál es el organigrama, numero de funcionarios y trabajadores, y a cuanto asciende actualmente la nomina por operación y administración del aeropuerto?

RESPUESTA: Ver respuesta a la Consulta 18 del Comunicado 3. La administración del AIC está incluida dentro del organigrama de la DINACIA, administradora, entre otros cometidos, de todos los aeropuertos del país. Dicho organigrama puede consultarse en la página www.dinacia.gub.uy.

CONSULTA N° 5:
¿Cuáles son los precios regulados de acuerdo al Régimen de Gestión Integral vigente?

RESPUESTA: Son aquellos que se establecen en la Sección 4, Num. 4.12, del Régimen de Gestión Integral.

CONSULTA N° 6:
¿Está previsto algún mecanismo para modificar, en su caso, el impuesto por uso del aeropuerto?

RESPUESTA: Si por impuesto por uso del aeropuerto se refiere al precio del estacionamiento de aeronaves, aterrizaje y embarque, la fórmula de actualización de los mismos está establecida en la Sección 4, Num. 4.13.

CONSULTA N° 7:
¿Cuál es el costo del combustible? ¿Están reguladas las tarifas de combustible por el Gobierno del Uruguay?

RESPUESTA: No está regulado por el Poder Ejecutivo el precio del combustible JETKERO. El esquema de fijación de precios es el mismo que se aplica en aeropuertos internacionales reflejando los indicadores internacionales del mercado del producto JET KERO.

CONSULTA N° 8 y CONSULTA N° 9:

¿Existe una tarifa por ponerlo en aeronaves (in to plane) y, en su caso, a cuanto asciende esta? ¿Puede abrirse el suministro "in to plane" a varios proveedores?
¿Existe algún pago al Gobierno o al aeropuerto por la venta de combustible?

RESPUESTA: No existe una tarifa. Las tarifas por servicio "in to plane" obedecen a los costos operativos y comerciales resultantes de los aspectos logísticos para la prestación del mencionado servicio por parte de sus proveedores. ANCAP tiene el monopolio para proveer el combustible JETKERO y contratos con ESSO, SHELL y AIRTOTAL para su comercialización. Es posible firmar nuevos contratos de comercialización.

No existe además, a la fecha, algún pago al Gobierno, salvo los impuestos vigentes para la venta de combustibles.

CONSULTA N° 10:
¿Es factible desarrollar dentro de los linderos concesionados del aeropuerto hangares, empacadoras, maquiladoras, etc?

RESPUESTA: Rige para el área concesionada lo dispuesto en el Anexo A, Num. 3, 3.2, 9) del Régimen de Gestión Integral. Dentro de los límites del área bajo régimen de Puerto Libre podrán realizarse solo aquellas actividades autorizadas en la normativa correspondiente.

CONSULTA N° 11 y CONSULTA N° 12:
¿El compromiso del contratista es por la realización de todas las obras especificadas, o por la inversión en obras hasta por 75 millones de dólares americanos?

Dado que se requieren obras importantes para cumplir las normas internacionales de acuerdo a la categoría OACI del aeropuerto (4E), en caso de que el costo de las obras rebasen los 75 millones de dólares americanos, ¿Cómo se consideraría esta inversión adicional?

RESPUESTA: Las obligaciones del contratista están detalladas en la Sección 4, Num. 4.4 del Régimen de Gestión Integral. En particular en relación a las obras ver el literal L) de ese numeral.

CONSULTA N° 13:
¿Existe normatividad ambiental que regule la operación del aeropuerto?

RESPUESTA: Se tomarán los criterios OACI y los requisitos ambientales nacionales.

CONSULTA N° 14:
¿Hay aves u otro tipo de fauna en el Bañado Arroyo Carrasco?

RESPUESTA: Si, se le entregará al contratista copia del estudio de impacto ambiental realizado en el año 1998.

CONSULTA N° 15:
¿Se tiene cuantificado el pasivo ambiental? ¿Quién será responsable de cubrir este pasivo y en que tiempo habrá de cubrirlo?

RESPUESTA: Todas las obras y medidas que sean necesarias para mitigar el impacto ambiental serán de cargo del contratista y el Estado exigirá el cumplimiento de las mismas.

CONSULTA N° 16:
¿Qué se ha previsto en caso de que se obtenga en forma parcial la autorización del impacto ambiental, y por consiguiente se retrase o detenga el programa de obras?

RESPUESTA: Se ha previsto un programa de control y aprobación ambiental a realizarse en forma parcialmente para cada una de las obras previstas según el cronograma establecido en el Régimen de Gestión Integral.

CONSULTA N° 17:
¿Hay otros trámites que pudieran retrasar o frenar el programa de obras?

RESPUESTA: Todos los elementos contenidos en el programa de obras ya se han enumerado en el Régimen de Gestión Integral. De allí el Contratista podrá evaluar los elementos de camino crítico de las diferentes etapas del programa a proponer.

CONSULTA N° 18:
¿Cuáles son los requisitos y procedimientos para competir en la subasta pública?

RESPUESTA: Dichos requisitos y procedimientos estarán disponibles en la información que a tal efecto brinda la Bolsa de Valores de Montevideo, en cuyo ámbito se habrá de realizar la subasta.

CONSULTA N° 19:
La presentación efectuada en al TDA por parte de autoridades del Gobierno Uruguayo, ¿integra el Régimen de Gestión Integral?

RESPUESTA: No.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 376/02 DE FECHA 28/09/02 SE PROCEDE A DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:
COMUNICADO N° 15

CONSULTA N° 1:
¿Existen otros accionistas además de Puerta del Sur S.A.?

RESPUESTA: No existen otros accionistas de Puerta del Sur S.A. aparte de los que han suscrito e integrado parte del capital de la sociedad. No se han emitido los títulos accionarios.

CONSULTA N° 2:
¿Emitirán acciones preferenciales?

RESPUESTA: No se han emitido acciones preferenciales.

CONSULTA N° 3 y CONSULTA N° 4:
La Sociedad Anónima, ¿podrá vender acciones o emitir acciones, posterior a la subasta publica?

Posibilidad de venta parcial de Puerta del Sur, venta de cierto porcentaje de acciones a partes interesadas o privados.

RESPUESTA: El contratista del AIC será la persona jurídica que ha asumido la Gestión Integral del AIC una vez conformada una sociedad de derecho privado, firmado el contrato de gestión integral y cumplidos los demás requisitos jurídicos técnicos y económicos, en los términos y condiciones que se establecen en el presente reglamento. La Sociedad de derecho privado es una sociedad anónima cuyas acciones nominativas son de propiedad de titulares privados según se define en el Régimen de Gestión Integral. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato de gestión integral sin previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo. La cesión es de aceptación discrecional del Poder Ejecutivo, previa solicitud fundada con acreditación de que el futuro contratista reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 376/02 DE FECHA 28/9/02 SE PROCEDE A DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

COMUNICADO N° 16

PREGUNTA N° 1 Plan Maestro y Ejecución de las Obras , ¿es correcto interpretar que: El dimensionado de la terminal y los metrajes teóricos son meramente indicativos para cumplir con un nivel de servicio "C" de IATA con un tráfico de 1:600.000 pasajeros/año en horas pico. El Cronograma de Obras y Cronograma de Inversiones contenidos en el Plan Maestro y sus posteriores revisiones, podrán prever la ejecución de la Terminal de Pasajeros en etapas en función de la evolución de la demanda y tráfico real de pasajeros en tanto se cumpla con el desarrollo y estándares previstos en el pliego?

RESPUESTA: Los metrajes teóricos establecidos en las Bases son indicativos para el dimensionado de cada una de las Unidades. En el Anexo A Bases Técnicas numeral 4.7.1 en sede de Unidad de Trafico, Unidad Comercial y Unidad Administrativa se definen las condiciones mínimas que deberán cumplir cada una de esas unidades. En particular, con respecto a la Unidad Comercial se establece: " El dimensionado de los espacios necesarios dependerá de la política de explotación comercial definida por el Contratista". Con respecto a la Unidad Administrativa deberán realizarse "las evaluaciones que considere pertinentes para una gestión eficiente".
Respecto al cronograma de obras e inversiones, en el plan maestro deberán estar definidos todos los elementos que conforman el aeropuerto y las etapas de desarrollo identificadas cumpliendo los cronogramas de obras total y parcial que se proponen en estas Bases. En particular para la Terminal de Pasajeros remitirse al Anexo A Numeral 4.7.5.

El Contratista podrá gestionar la utilización de los espacios y/o áreas de las unidades de la Terminal de Pasajeros en función de las necesidades de demandas en tanto cumpla con los requerimientos establecidos en las bases?

RESPUESTA: Si es correcto. En el caso que esa gestión implique cambios de destino de los espacios de las diferentes unidades, deberá contar con la aprobación de la Unidad de Control.
El Plan Maestro puede plantear alternativas para el aprovechamiento de la infraestructura existente, tanto del lado aire como del lado tierra?
RESPUESTA: En la medida que las alternativas planteadas respeten lo dispuesto en las Bases, estas serán analizadas por la Unidad de Control quien tendrá la facultad de rechazarlas o aceptarlas. En particular, en lo que se refiere a los edificios terminales existentes, remitirse a lo establecido en las Bases técnicas, Capitulo 5, Gestión de la Infraestructura, Numeral 5.1, párrafo 2.

PREGUNTA N° 2 Amortización Acelerada En cuanto a la posibilidad de amortización acelerada, en el comunicado No. 3, Consulta 22, se establece la aplicabilidad del Decreto No. 840/988 art. 95 inc.2 referente a concesionarios de obra pública por el cual la amortización podrá hacerse en 10 años o por la vida útil de la inversión omprometida

y realizada con el limite del plazo de la concesión, lo que se probara con un certificado de profesional idóneo. Sin embargo existen antecedentes de la aplicación de mortización acelerada en 5 años, particularmente en el área vial en las concesiones de las Rutas 1, 5 y 8. Considerando que este tratamiento de las amortizaciones contribuiría a mejorar la ecuación económica-financiera del contrato de Gestión Integral, ¿es correcto interpretar que el Poder Ejecutivo autorice la aplicación de una amortización acelerada en 5 años para las obras del A.I.C.?

RESPUESTA: Tal extremo no surge de las Bases.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

COMUNICADO N° 17

24/04/03 – SUBASTA DE ACCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO

VISTO: los Decretos Nos. 376/002 de 28 de septiembre de 2002 y 64/003 de 14 de febrero de 2003, relativos a la administración, explotación, operación, construcción y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de tarrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso".
RESULTANDO: I) Que el art. 4to. del Decreto 376/002 reglamentó la subasta mediante oferta pública de la totalidad de las acciones de la sociedad anónima constituida al efecto por la Corporación Nacional para el Desarrollo y que son de su propiedad, fijando fecha para su realización.
II) Que por el Decreto 64/003 se modificó la fecha de la mencionada subasta y estableció la fecha límite para la recepción de consultas, aclaraciones o ampliaciones en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 y concordantes de la Ley 17.555 de 18 de setiembre de 2002.
III) Que el Poder Ejecutivo está encarando el canje voluntario de títulos de deuda pública en un procedimiento que se encuentra en pleno proceso de ejecución, y se encuentra pendiente la culminación de los trámites relacionados con la aprobación del Contrato de Gestión Integral ya celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la referida Sociedad Anónima, así como los referentes a su consideración por el Banco Central.
IV) Que de acuerdo a los numerales 4 y 7 del Anexo I del Convenio y Contratación Directa celebrado el 5 de octubre del 2001 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001, para llevar adelante la llamada "Megaconcesión ", el Estado debe efectuar pagos -subsidios -a la Corporación Nacional para el Desarrollo como consecuencia del sistema adoptado -concesión de costos compartidos-por el cumplimiento de sus obligaciones.
CONSIDERANDO: Que es necesario asimismo, habilitar un instrumento que permita atender las obligaciones del Estado contraídas con la Corporación Nacional para el Desarrollo en el Anexo I del antes mencionado Contrato de 5 de enero de 2001.
ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:
Artículo 1°.- La subasta de la totalidad de las acciones de la Corporación Nacional para el Desarrollo en la Sociedad Anónima constituida al efecto según el artículo 22 de la Ley 17.555 de 18 de setiembre de 2002, se realizará el 25 de junio de 2003, conforme a las demás condiciones establecidas en la normativa relacionada en la parte expositiva del presente Decreto.
Art. 2°.- Establécese como fecha límite para la formulación de consultas el 28 de mayo de 2003 y la fecha límite para la contestación a las consultas, aclaraciones o ampliaciones de los potenciales oferentes el 11 de junio de 2003.
Art. 3°.- Sustitúyese el numeral 4.8 del Art. 4° del Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente forma: " 4.8.- El producto de la subasta de las acciones propiedad de la Corporación Nacional para el Desarrollo se

destinará por ésta, deducidos los gastos incurridos por la CND para el cumplimiento del presente Decreto, a asegurar el cumplimiento de Programas Sociales y cancelar los aportes que deba hacer el Estado conforme lo establecen los numerales 4 y 7 del Anexo I del Convenio y Contratación Directa celebrado el 5 de octubre de 2001, aprobado por el Poder Ejecutivo el 20 de diciembre de 2001.
Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

COMUNICADO Nº 18

20/05/03 –MODIFICACIONES EN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO Nº 376/002 EN EL RÉGIMEN DE GESTIÓN INTEGRAL Y EL ANEXO A "BASES TÉCNICAS" RELATIVO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO

VISTO: el Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, relativo a la administración, explotación, operación, construcción y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso".
RESULTANDO:
I) que el artículo 7mo. del Decreto 376/002 aprobó el "RÉGIMEN DE GESTIÓN INTEGRAL" y sus Anexos, entre el que se encuentra el Anexo A "BASES TÉCNICAS", el que es parte integrante del citado Decreto.
II) que el referido Anexo A "BASES TÉCNICAS" se elaboró sobre la base de proyecciones de tráfico de pasajeros que contemplaban los datos históricos anuales hasta el año 2001, por lo que corresponde proceder a la actualización de tales proyecciones incluyendo el año 2002, lo que implica, como consecuencia, la modificación del tamaño del Nuevo Terminal de Pasajeros, previsto en aquellas "BASES TÉCNICAS", así como modificar las condiciones de selección y contratación del futuro Operador Aeroportuario, en lo que respecta a la capacidad técnico-operativa de éste, previstos en el "RÉGIMEN DE GESTIÓN INTEGRAL"
CONSIDERANDO:
I) que asimismo resulta necesario atender la baja en el movimiento de aeronaves, pasajeros y carga que registra la actividad aeronáutica a nivel mundial.
II) que lo expuesto precedentemente justifica la introducción de modificaciones en relación al cronograma de obras;

ATENTO: A lo expuesto
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:
Artículo 1°.- Sustitúyese el numeral 4.7.5 "PRESENTACIÓN DE PROYECTO Y CRONOGRAMA DE OBRAS" de la Sección 4 "OBRAS NUEVAS", del Anexo A "BASES TÉCNICAS", el que quedará redactado de la siguiente forma: "El contratista presentará un anteproyecto del Terminal de Pasajeros que incluirá los accesos, la conexión con la Ruta Nacional 101, el estacionamiento vehicular y obras complementarias.
A partir del momento de la aprobación del Plan Maestro dispondrá de 360 días calendarios para su presentación ante la Unidad de Control. La Unidad de Control dispondrá de 150 días para su evaluación. En caso de observaciones el contratista tendrá 105 días para levantarlas y la Unidad de Control dispondrá de 105 días para su aprobación final, El proyecto ejecutivo completo será entregado 180 días a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto. La Unidad de Control tendrá 60 días para aprobarlo.- . Las observaciones serán levantadas en el término de 30 días y la Unidad de Control dará su aprobación a los 15 días, El inicio de las obras no podrá exceder del mes 41 a partir de la fecha de la toma de posesión La puesta en funcionamiento de este conjunto de obras deberá ejecutarse en un plazo de 24 meses a partir de la fecha de inicio.

La puesta en funcionamiento del nuevo edificio de Rescate y Extinción de Incendios será coincidente con el Terminal de Pasajeros y los proyectos serán del mismo tipo del anterior".

Artículo 2°.- Sustitúyese el párrafo final del numeral 4,2.4 "PRESENTACIÓN DE PROYECTO Y CRONOGRAMA", de la Sección 4 "OBRAS NUEVAS", del Anexo A "BASES TÉCNICAS", el que quedara redactado de la siguiente forma: "La construcción de la nueva plataforma se hará en forma simultánea a la construcción del Nuevo Terminal de Pasajeros y Accesos Viales".

Artículo 3°.- Sustitúyese el numeral 4.7 "NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS", 4.7.1 "GENERALIDADES", de la Sección 4 "OBRAS NUEVAS", del Anexo A "BASES TÉCNICAS", bajo el título de "Dimensionado teórico del Terminal de Pasajeros", el que quedará redactado de la siguiente forma: "Se deberá dimensionar el Terminal de Pasajeros para un total de 1:300.000 pasajeros teniendo en cuenta las hipótesis del tráfico de pasajeros internacionales y Puente Aéreo en las horas pico y cumpliendo el nivel de servicio "C" de I.A.T.A.".

Artículo 4°.- Sustitúyese el numeral (1°) "Capacidad técnico-operativa", del Numeral 2.1.1 "Condiciones de selección y contratación", de la Sección 2. "OPERADOR AEROPORTUARIO", del "RÉGIMEN DE GESTIÓN INTEGRAL", el. que quedará redactado de la siguiente forma:"Capacidad técnico-operativa.- El Operador Aeroportuario deberá contar con experiencia en Gestión Integral y operación de Aeropuertos con una capacidad mínima de 40.000 Toneladas de carga y 2:400.000 de pasajeros al año, en un período no inferior a 8 (ocho) años dentro del período 1992-2002. Todo lo cual deberá estar debidamente certificado por la Autoridad Aeronáutica del país sede del/los aeropuertos de que se trate. Dicha certificación deberá presentarse debidamente legalizada y traducida en su caso. Para el caso de una empresa "holding" o controlante, se tomarán en cuenta los antecedentes técnico-operativos de la empresa subsidiaria o controlada que los posea, siempre que se asegure la participación de esta última en el aporte efectivo de la experiencia técnica y operativa mediante un contrato específico con validez para todo el plazo de contratación del Operador Aeroportuario.

Artículo 5°.- La Sociedad Anónima que tiene a su cargo la administración, explotación, operación y mantenimiento del Aeropuerto Intencional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", propiedad actualmente de la Corporación Nacional para el Desarrollo, tendrá la opción de amortizar el bien intangible de que es titular en su condición de concesionaria de obra pública, en un plazo de tres años o en la vida útil de la inversión comprometida y realizada con el límite del plazo de la concesión.

Artículo 6.- El beneficio fiscal referido en el artículo anterior regirá desde que las acciones de la sociedad mencionada sean enajenadas mediante la subasta pública dispuesta por el Decreto 376/002, de 28 de setiembre de 2002.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, etc.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 376/02 DE FECHA 28/09/02 SE PROCEDE A DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

COMUNICADO N° 19

ACLARACIÓN

En el Comunicado N°11, respuesta a la consulta N° 3, 2) Actualización de Concesiones, debe sustituirse la planilla correspondiente a la facturación del Free Shop, por la siguiente:

Año	Facturación Anual U$S
2002	9.186.614
Ene-Feb 2003	1.086.871

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 376/02 DE FECHA 28/09/02 SE PROCEDE A DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

COMUNICADO N° 20

CONSULTA N° 1

En el art. 5 del Decreto del 20 de mayo de 2003 se menciona que la Sociedad Anónima que tiene a su cargo la Administración, Explotación, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco, propiedad actualmente de la Corporación Nacional para el Desarrollo tendrá opción de amortizar el bien intangible de que es titular en su condición de concesionaria de obra pública en 3 años o en la vida útil de la inversión comprometida.

Se desea conocer cual es el bien intangible de que es titular dicha sociedad al que hace referencia el decreto y que valor registra.

RESPUESTA

El intangible está constituido por el bien inmaterial consistente en el derecho a explotar la obra pública durante el plazo de la concesión. Su costo fiscal es el que surge del costo de adquisición de los bienes y servicios destinados a integrar las obras que el concesionario realiza a favor del Estado.

CONSULTA N° 2

Se consulta si el valor que se pague efectivamente en la subasta por las Acciones de la Sociedad Anónima que tiene a su cargo la administración, explotación, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco, propiedad actualmente de la Corporación Nacional para el Desarrollo, será deducible como gasto admitido a los efectos del Impuesto a la renta de Industria y Comercio de dicha sociedad y en caso afirmativo, en que forma.

RESPUESTA

El costo de adquisición de las acciones es un activo para el accionista de la sociedad explotante del aeropuerto. No es un gasto de esta última y por lo tanto no puede deducirse de su liquidación del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.

CONSULTA N° 3

Se procede a solicitar la actualización de todos los datos estadísticos a Abril 2003.

RESPUESTA

FUERZA AEREA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Aeropuerto Internacional de Carrasco,
General Cesáreo L.Berisso, ####################

MOVIMIENTO DE AERONAVES EN EL A.I.C. AÑO 2003

MESES	AV. GRAL.	AV.COMERCIAL	CARGOS	TOTAL OPERAC.	TOTAL *2 MOVIMIENTO
ENERO	50	721	9	780	1560
FEBRERO	41	659	13	713	1426
MARZO	69	728	16	813	1626
ABRIL	51	743	24	818	1636
MAYO	35	726	9	770	1540
JUNIO				0	0
JULIO				0	0
AGOSTO				0	0
SETIEMBRE				0	0
OCTUBRE				0	0
NOVIEMBRE				0	0
DICIEMBRE				0	0
TOTALES	246	3.577	71	3.894	7788

MOVIMIENTO DE AERONAVES EN EL A.I.C. 2003

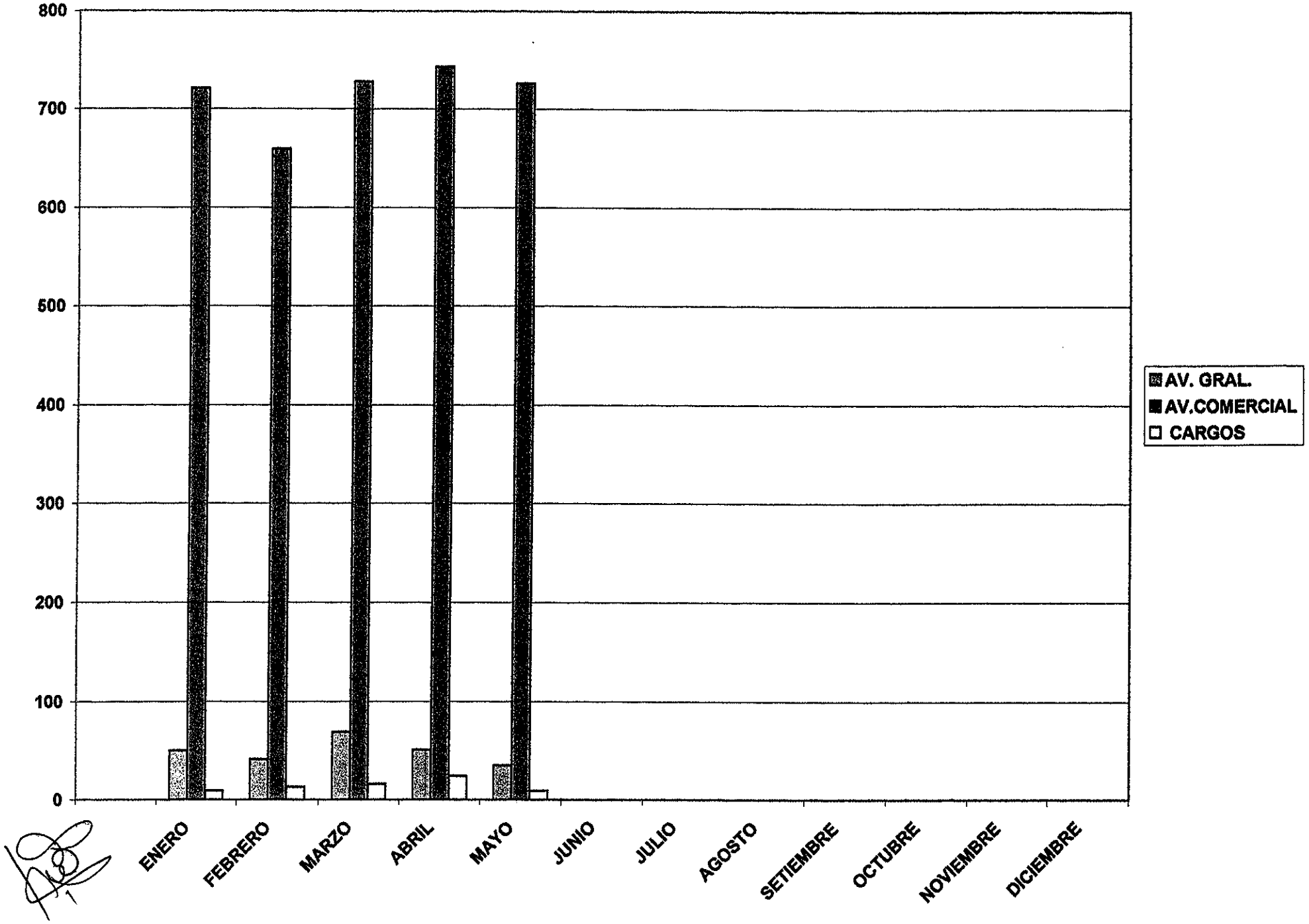

fs. 35

FUERZA AEREA
DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Aeropuerto Internacional de Carrasco,
"Gral. Cesareo L. Berisso" 19-11-03

MOVIMIENTO DE CARGA AÑO 2003

(En Kilos)

	ENTRADA	SALIDA	TOTAL
ENERO	610.000	908.000	1.518.000
FEBRERO	542.000	785.000	1.327.000
MARZO	699.000	1.003.000	1.702.000
ABRIL	1.049.000	1.006.000	2.055.000
MAYO	834.000	1.012.000	1.846.000
JUNIO			0
JULIO			0
AGOSTO			0
SETIEMBRE			0
OCTUBRE			0
NOVIEMBRE			0
DICIEMBRE			0
TOTAL	**3.734.000**	**4.714.000**	**8.448.000**

MOVIMIENTO DE CARGA EN EL A.I.C. 2003

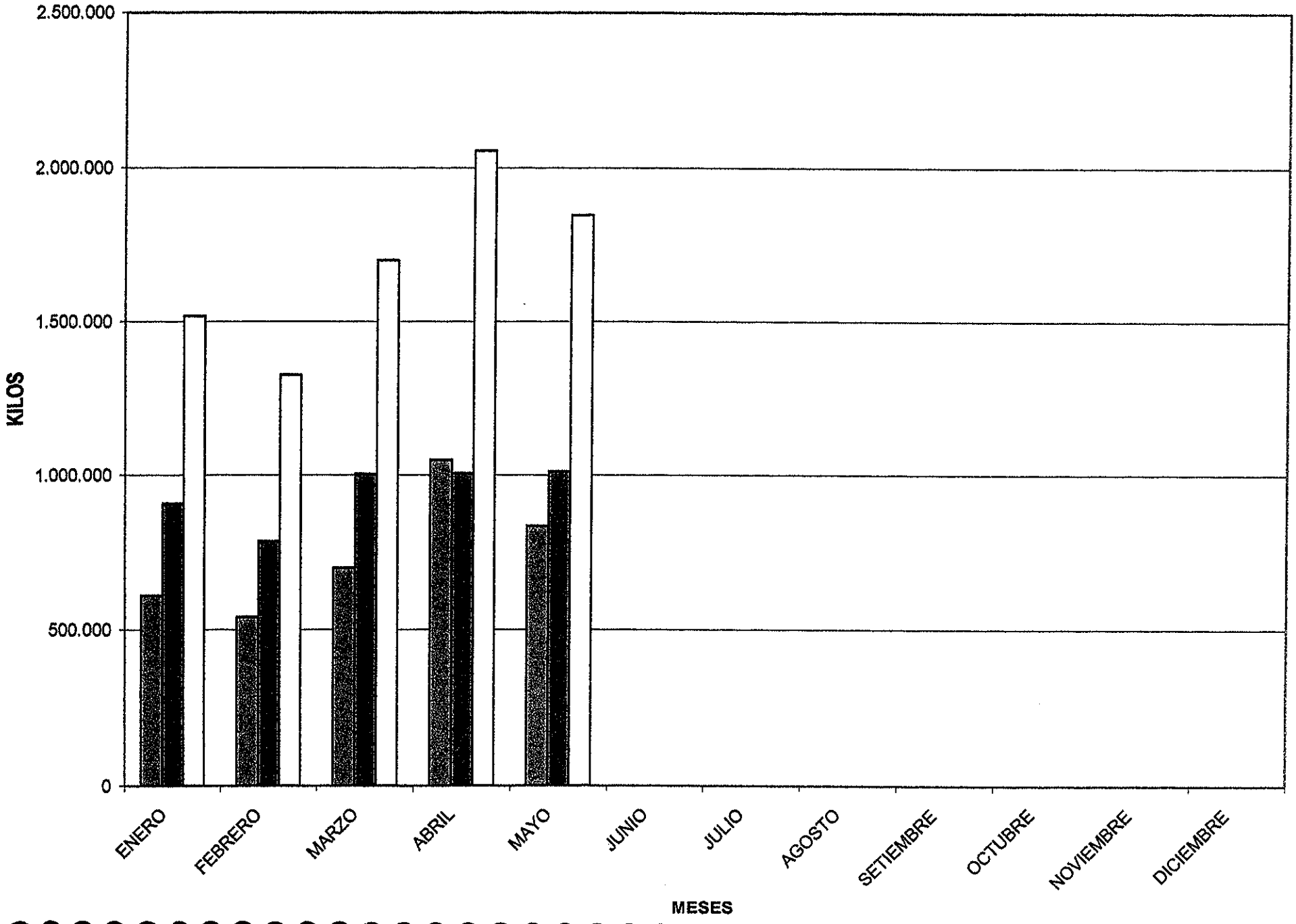

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Aeropuerto Internacional de Carrasco,
"Gral. Cesareo L. Berisso", 27 de mayo de 2003

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EN EL A.I.C. AÑO 2003
(incluye pasajeros Puente Aereo)

	ENTRADOS	SALIDOS	TOTAL
ENERO	29.149	37.614	66.763
FEBRERO	29.856	34.242	64.098
MARZO	30.841	36.346	67.187
ABRIL	32.178	38.693	70.871
MAYO	28.302	30.755	59.057
JUNIO			0
JULIO			0
AGOSTO			0
SETIEMBRE			0
OCTUBRE			0
NOVIEMBRE			0
DICIEMBRE			0
TOTALES	150.326	177.650	327.976

p.353

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EN EL A.I.C. 2003

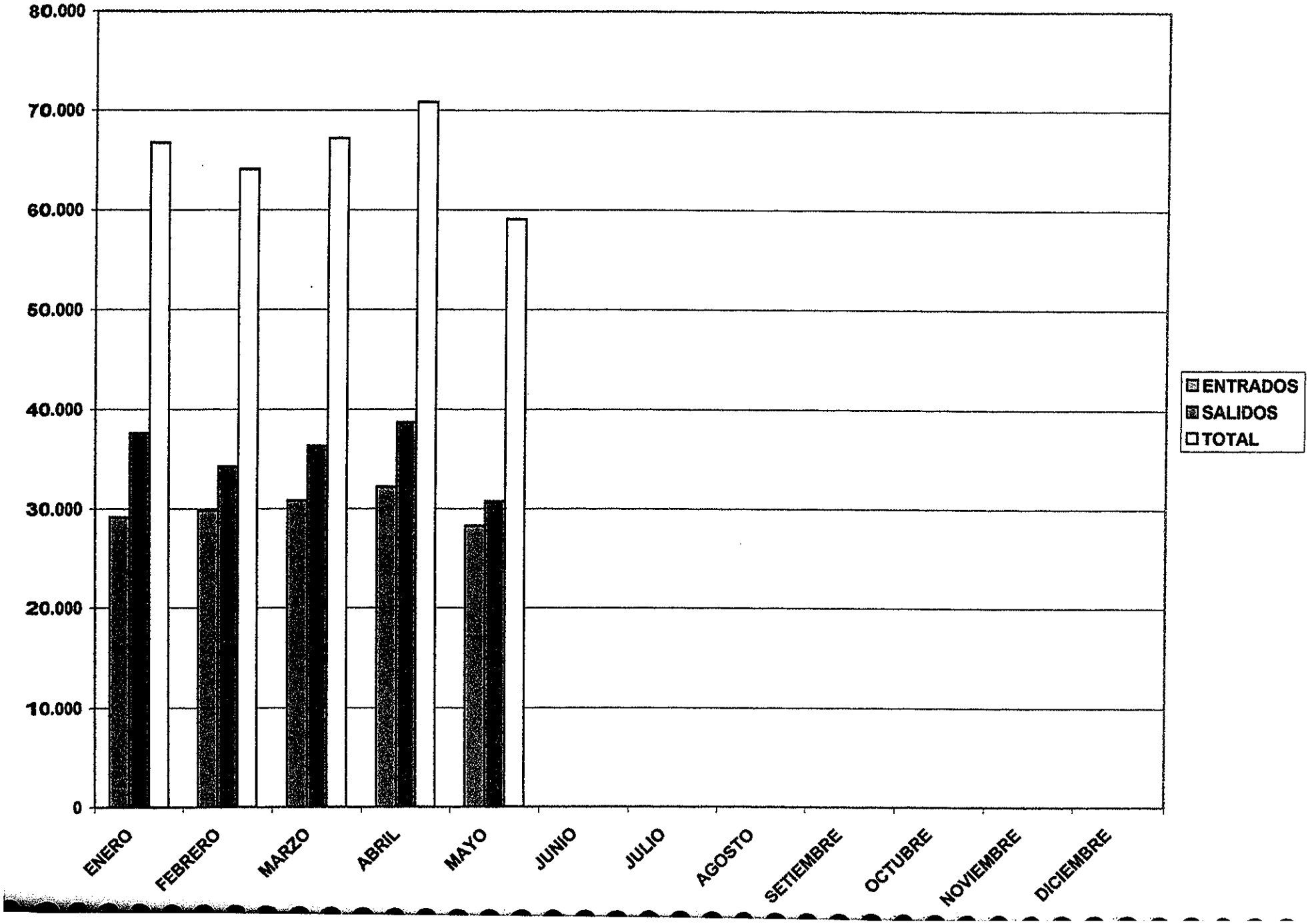

p. 55

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Aeropuerto Internacional de Carrasco,
"Gral. Cesareo L. Berisso", 28 de mayo de 2003

MOVIMIENTO DE PASAJEROS INTERNACIONALES EN EL A.I.C. AÑO 2003
(no incluye pasajeros Puente Aereo)

	ENTRADOS	SALIDOS	TOTAL
ENERO	20.318	27.494	47.812
FEBRERO	21.020	25.060	46.080
MARZO	18.977	24.254	43.231
ABRIL	19.710	25.654	45.364
MAYO	16.220	18.988	35.208
JUNIO			0
JULIO			0
AGOSTO			0
SETIEMBRE			0
OCTUBRE			0
NOVIEMBRE			0
DICIEMBRE			0
TOTALES	96.245	121.450	217.695

MOVIMIENTO DE PASAJEROS INTERNACIONALES EN EL A.I.C.
2003

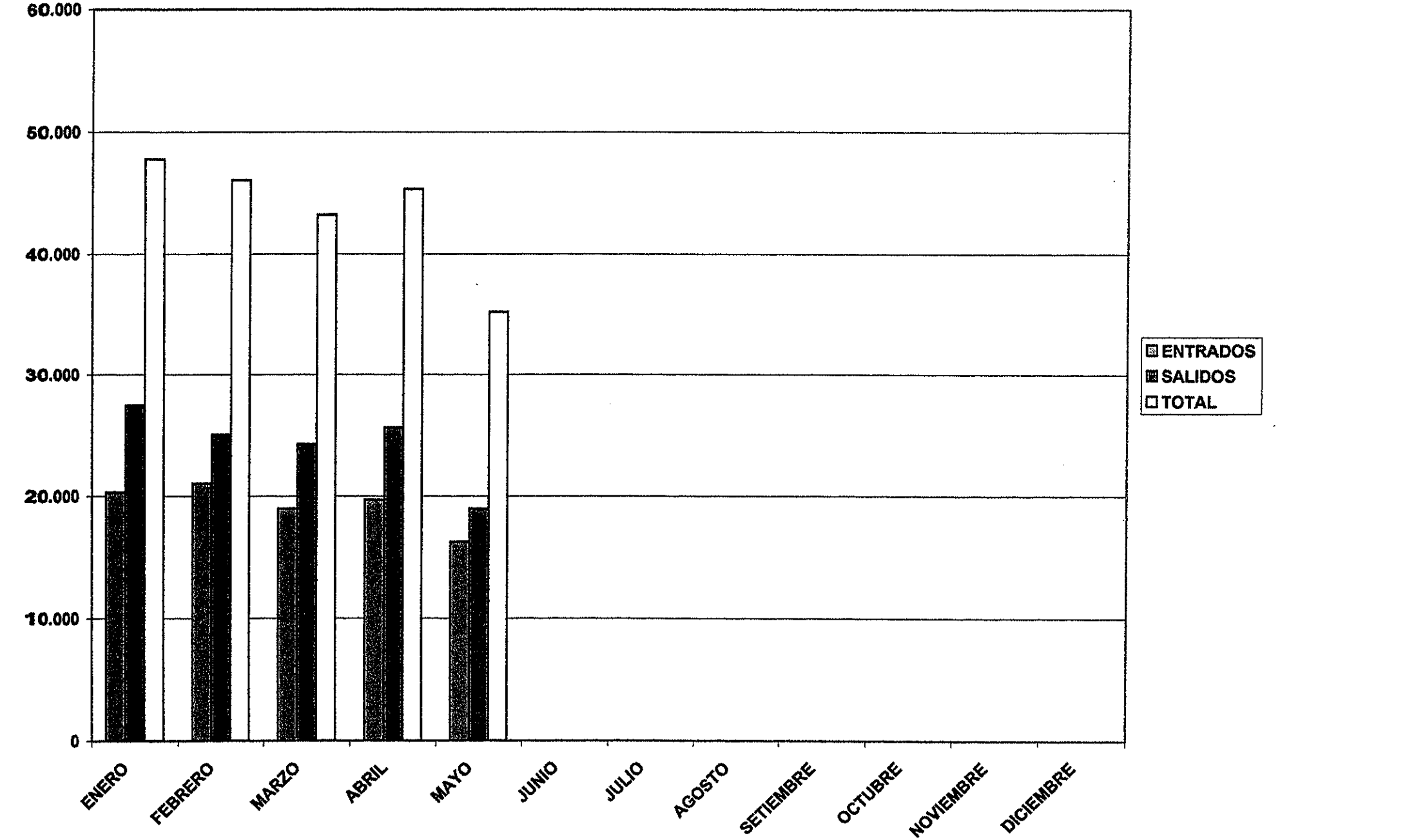

CONSULTA N° 4
¿Se pueden obtener copias del Acta Constitutiva de la Empresa "Puertas del Sur" y de sus Estatutos Sociales?

RESPUESTA
Si. Tal documentación se encuentra disponible en la Corporación Nacional para el Desarrollo (Rincón 528 Piso 7, Montevideo-Uruguay).

CONSULTA N° 5
¿Cual es la base impositiva para las Sociedades de derecho privado (Sociedades Anónimas)?

RESPUESTA
Ver respuesta a la Consulta 21 del Comunicado 3.

CONSULTA N° 6
¿En que consisten las franquicias fiscales previstas en los literales B), C) y E) del artículo 6 del Decreto – Ley 15637 de fecha 28 de setiembre de 1984?

RESPUESTA
El texto del Decreto Ley mencionado puede ser consultado en la página web www.parlamento.gub.uy. Sin perjuicio de lo anterior se transcribe los literales B), C) y E) del artículo 6 del Decreto Ley 15637:
"B) Exoneración de Impuesto al Valor Agregado y de todo impuesto a la circulación de bienes que grave las operaciones, incluidas las importaciones que tengan aplicación directa a la obra o servicio objeto de la concesión.
C) Exoneración de tributos a las importaciones, recargos, Impuesto Aduanero Único, Tasas Consulares y Tasas de Movilización de Bultos, relacionados con la parte de bienes a incorporar o a utilizar en la obra pública o destinados al cumplimiento del servicio.
E) Exoneración del Impuesto al Patrimonio que grave la parte de bienes afectados a la concesión de la obra."

CONSULTA N° 7
En su reciente comunicación del 22 de mayo en que publican las modificaciones en el art. 7 del decreto 376/002 en el Régimen de Gestión Integral y en el Anexo A (Bases Técnicas) relativo al Aeropuerto Internacional de Carrasco, se reducen las especificaciones del proyecto y se amplía su plazo de ejecución.

- Con estas modificaciones: ¿cambiarían los montos de inversión y las garantías de contratación del operador aeroportuario?
- Por lo que toca al art. 5° del decreto ¿a que se refieren como amortización del bien intangible? ¿Corresponde a las acciones (valor) de la Sociedad?
- Por lo que respecta a la inversión física ¿cuál es el criterio de amortización?

RESPUESTA
Las garantías a las que alude la Consulta no se han modificado. En el Régimen de Gestión Integral no están previstos montos de inversión, sino la obligación de realizar obras, provisión de equipamiento correspondiente y demás obligaciones incluidas en dicho Régimen.
Con respecto a los otros puntos consultados ver respuesta a Consultas 1 y 2 de este Comunicado.

CONSULTA N° 8
Una vez cumplido el plazo de 20 años de la concesión ¿qué pasará con las acciones de la Sociedad? ¿Tendrán algún valor comercial? ¿Se tendrán que reintegrar a la CND?

RESPUESTA
El titular de las acciones de la Sociedad Anónima seguirá manteniendo dicha calidad aun una vez cumplido el plazo de 20 años del Contrato de Gestión Integral y no deberá reintegrarlas a la CND. Como complemento ver respuesta a la Consulta 8 del Comunicado 6.

CONSULTA N° 9
¿A cuanto ascendió en el 2002 el ingreso para el aeropuerto (AIC) del freeshop y cual fue el total de ingresos comerciales para ese año?

RESPUESTA
Con respecto a la facturación del freeshop ver Aclaración incluida en el Comunicado 19.
Los ingresos comerciales principales del AIC para el año 2002 se han publicado en la respuesta a la Consulta 3 del Comunicado11.

f. 358

COMUNICADO Nº 21.

05/08/03

4/08/03 - SUBASTA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO

VISTO: los Decretos 376/002 de 28 de setiembre de 2002, 153/2003 de 24 de abril de 2003 y 192/2003 de 20 de mayo de 2003, relativos a la administración, explotación, operación, construcción y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso".

RESULTANDO: I) que el artículo 4to. del Decreto 376/002 reglamentó la subasta mediante oferta pública de la totalidad de las acciones de la sociedad anónima constituida al efecto por la Corporación Nacional para el Desarrollo.

II) que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1ro. del Decreto 153/2003, dicha subasta se realizó con fecha 25 de junio de 2003, la que fuera declarada desierta al no haberse formulado ninguna propuesta en dicho acto.

CONSIDERANDO: I) que en virtud de lo expuesto precedentemente resulta necesario establecer una nueva fecha para la realización de la subasta de referencia.

II) asimismo, y con el fin de lograr culminar con éxito la subasta proyectada, lo que se juzga como altamente conveniente al interés público, se estima necesario introducir algunas modificaciones respecto del Régimen de Gestión Integral.

ATENTO: A lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- La subasta de la totalidad de las acciones de la Corporación Nacional para el Desarrollo en la sociedad anónima constituida al efecto según el artículo 22 de la ley 17.555 de 18 de setiembre de 2002, se realizará el 27 de agosto de 2003, conforme a las demás condiciones establecidas en la normativa relacionada en la parte expositiva del presente Decreto.

Artículo 2°.- Establécese como fecha límite para la formulación de consultas el 10 de agosto de 2003 y la fecha límite para la contestación de las mismas a los potenciales oferentes, el 15 de agosto de 2003.

Artículo 3°.- Sustitúyense los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 4to. del Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "4.4: El adquirente de las acciones abonará, en el acto (según normas de la Bolsa de Valores), el 20% (veinte por ciento) del precio resultante de la subasta, en alguna de las siguientes formas: (i) efectivo; (ii) cheque o letra de cambio, a satisfacción de la Bolsa de Valores y ejecutable en plaza" "4.5: Previo al momento de la Toma de Posesión, el adquirente del paquete accionario de la CND abonará el 10 % (diez por ciento) del precio resultante de la subasta. Las acciones serán entregadas cuando se cancele la totalidad del precio y quedarán depositadas en la CND hasta la cancelación del mismo.

En el plazo de un año contado desde la realización de la citada subasta, el adquirente abonará el

restante 70 % (setenta por ciento) del referido precio. Por dicho saldo de precio el adquirente suscribirá un título valor en el momento de integrar el 10% (diez por ciento) cuyo pago deberá ser garantizado por una garantía real, aval bancario o póliza de seguro de fianza. Para el caso de que el aval bancario o la póliza de seguro de fianza sean emitidas por una institución privada, ésta deberá ser de primera línea contando con filial en plaza. Las garantías deberán ajustarse al modelo del Anexo C del Contrato de Gestión Integral. Este tipo de caución deberá establecer expresamente que garantiza el pago del saldo de precio del 70% (setenta por ciento), individualizar al adquirente y que se mantendrá vigente y válida hasta el pago efectivo del saldo de referencia. En caso de incumplimiento por parte del adquirente, se resolverá de pleno derecho el Contrato de Gestión Integral por decisión unilateral del MDN y sin indemnización o restitución de ninguna especie en favor del adquirente, resultando aplicable en todos sus términos lo previsto en el numeral 5.1.2 "Liquidación del Contrato de Gestión Integral por Resolución" del "Régimen de Gestión Integral". En el plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la subasta el adquirente constituirá las "Garantías de Contratación del Operador Aeroportuario, Realización de Inversiones Primera Etapa e Integración de Capital" en el marco de lo previsto en el "Régimen de Gestión Integral" (Artículo 7° del Decreto 376/002) Asimismo deberá constituir la Garantía de Realización de Inversiones Segunda Etapa, dentro del primer día hábil del mes 37 contado a partir de la Toma de Posesión. La falta de cumplimiento de la presente obligación por parte del Contratista, será considerada como incumplimiento grave y dará lugar a la resolución del Contrato de Gestión Integral, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1.1 "Resolución por Incumplimiento del Contratista" del "Régimen de Gestión Integral".

Artículo 4°.- Modificase el artículo 5° del Decreto 376/2002, en el sentido de establecer que donde dice: "Una vez abonado el precio de las acciones y constituidas las 'Garantías de Contratación del Operador Aeroportuario, Realización de Inversiones e Integración de Capital'..." debe decir: "Una vez abonado el 30% (treinta por ciento) del precio de las acciones y constituidas las 'Garantías de Contratación del Operador Aeroportuario, Realización de Inversiones e Integración de Capital'..."

Artículo 5°.- Modifícase la "Garantía de Realización de Inversiones", a la que refiere el numeral 4.6 del artículo 4to. del Decreto 376/2002 y el punto ii) del numeral 1.4.1 "Garantías de Contratación del Operador Aeroportuario, Realización de Inversiones e Integración de Capital", del Capítulo 1.4 "Garantías", de la Sección 1 "Marco General", del "Régimen de Gestión Integral", estableciendo que la misma comprenderá una Primera Etapa correspondiente a las obras del Grupo de Obras 1 y 2, según se define en el punto 4.1 del Anexo A del "Régimen de Gestión Integral", en la redacción conferida por el presente Decreto, la que se fija en la suma de U$S 1:500.000 (dólares de los Estados Unidos de América un millón quinientos mil) y una Segunda Etapa correspondiente a las obras del Grupo de Obras 3 y 4, también definidas en dicho Anexo A, la que se fija en la suma de U$S 2:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América dos millones).

Artículo 6°.- Establécese que los porcentajes correspondientes a los grupos de obras sobre la Garantía de Realización de Inversiones a los que refiere la parte final del punto 1.4.2 "Devolución de Garantías", del "Régimen de Gestión Integral", será el siguiente: Garantía de Realización de Inversiones Primera Etapa: Grupo 1: 70 %; Grupo 2: 30 %. Garantía de Realización de Inversiones Segunda Etapa: Grupo 3: 80 %; Grupo 4: 20 %.

Artículo 7°.- Agrégase a la nómina de obras Incluidas en el Grupo 1 "Área de Movimiento", del punto 4.1 "Definición de Grupos de Obra", del Anexo "A" "Bases Técnicas", del "Régimen de Gestión Integral", la siguiente: "Plan de Puesta a Punto, según se define en el punto 5.1.1 del referido Anexo "A".

Artículo 8°.- Modificase el monto de la "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a la que refiere el literal b) del artículo 5to. del Decreto 376/002 y el numeral 1.4.3 "Garantía de Cumplimiento de

Contrato", del Capítulo 1.4 "Garantías", Sección 1 "Marco General", del "Régimen de Gestión Integral", la que se fija en la suma de U$S 6:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América seis millones).

Artículo 9°.- Sustitúyese el numeral 4.7 "Canon", de la Sección 4 "Condiciones de la Gestión Integral del A.I.C." del "Régimen de Gestión Integral", el que quedará redactado de la siguiente manera: "El canon se define como el precio anual a pagar por el Contratista al Estado como contraprestación por la Administración, Explotación, Operación, Construcción y Mantenimiento del A.I.C. El canon anual se devengará a partir del día de la Toma de Posesión, y será la mayor de estas dos cantidades: a) U$S 2:500.000 (dólares de los Estados Unidos de América dos millones quinientos mil); o b) la suma resultante de multiplicar las unidades de trabajo por U$S 2,30 (dólares de los Estados Unidos de América dos, 30/100), entendiéndose por Unidad de Trabajo a cada pasajero que utilice los servicios del AIC o cada 100 kg de carga o correo.

En caso de la Unidad de Trabajo en su modalidad referida a correo o carga, se aplicará la antedicha suma de U$S 2,30 (dólares de los Estados Unidos de América dos, 30/100) sobre las primeras 30.000 (treinta mil) toneladas de carga o correo, la suma de U$S 1,725 (dólares de los Estados Unidos de América uno, 725/1000), sobre las siguientes 10.000 (diez mil) toneladas de carga o correo, esto es entre 30.000 (treinta mil) y 40.000 (cuarenta mil) toneladas de carga o correo y la suma de U$S 1,15 (dólares de los Estados Unidos de América uno, 15/100) a partir de 40.000 (cuarenta mil) toneladas de carga o correo.

El monto mínimo de canon anual (literal a) y los valores de la unidad de trabajo (literal b) se ajustarán anualmente por el procedimiento establecido en 4.13. El Contratista abonará el canon anual de la siguiente forma: 1) En el primer año del Contrato: El Contratista abonará el canon anual de la siguiente forma: a) la suma de U$S 1:250.000 (dólares de los Estados Unidos de América un millón doscientos cincuenta mil) que pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes del vencimiento del primer semestre; y b) el saldo, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al vencimiento del primer año.

2) En los años siguientes: a) la suma equivalente al 50 % del canon anual abonado efectivamente en el año anterior, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al vencimiento del primer semestre de cada año; y b) el saldo, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de cada año de Contrato. El atraso en el pago del canon devengará un interés mensual moratorio de LIBOR (180 días) más 2 (DOS) puntos porcentuales. Todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente. El canon será depositado en la Tesorería de la DINACIA (Camino Carrasco 5519) o en el Banco de la República Oriental del Uruguay en la cuenta especial que a estos efectos se indicará, sirviendo la constancia de depósito como carta de pago. Lo percibido por este concepto será destinado a gastos de funcionamiento e inversiones de la DINACIA.

Articulo 10°.- Sustitúyese el Numeral (2°) "Capacidad económico-financiera", del Punto 2.1.1 "Condiciones de selección y contratación", de la Sección 2 "Operador Aeroportuario", del "Régimen de Gestión Integral", el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Operador Aeroportuario deberá contar con un Capital Operativo correspondiente al último ejercicio, no inferior a U$S 50:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cincuenta millones), según balance confeccionado de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad y auditado. El Capital Operativo se calculará como la suma del Patrimonio Neto más las Deudas Financieras a Corto y Largo Plazo.

El Capital Operativo de un grupo de empresas se determinará sumando entre sí los Capitales Operativos de cada una, ponderados por el porcentaje de participación correspondiente.

Articulo 11°.- Sustitúyese el artículo 5° del Decreto 192/003 del 20 de mayo de 2003, el que

quedará redactado de la siguiente forma: "La sociedad anónima que tiene a su cargo la administración, explotación, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", propiedad actualmente de la Corporación Nacional para el Desarrollo, tendrá la opción de amortizar el bien intangible de que es titular en su condición de concesionaria de obra pública, en un plazo de tres a cinco años a elección del contribuyente, o en la vida útil de la inversión comprometida y realizada con el límite del plazo de la concesión."

Artículo 12°.- Agrégase al Numeral 4.3 "Plazo del Contrato de Gestión Integral", de la Sección 4 "Condiciones de Gestión Integral del AIC", del "Régimen de Gestión Integral", lo siguiente: "Dicho plazo podrá extenderse hasta por 10 (diez) años más, a solicitud del Contratista. En tal caso, el Contratista, antes del vencimiento del año 18 contado desde la Toma de Posesión, deberá presentar al Poder Ejecutivo una revisión de su Plan Maestro donde se contemplen las inversiones necesarias para la gestión integral del AIC en el referido plazo y su correspondiente Estudio Económico-Financiero. La propuesta estará sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo, que podrá señalar las nuevas condiciones para que se otorgue la prórroga solicitada. La no concesión de la prórroga solicitada por el Contratista, en ningún caso podrá implicar responsabilidad para el Estado."

Artículo 13°.- Agrégase a la Sección "Precio por Servicio de Embarque (en U$S)" del Anexo "F" "Cuadro de Precios" del "Régimen de Gestión Integral", lo siguiente: "Dichos precios fijos entrarán en vigencia a los 30 (treinta) días contados desde la firma del Acta de Inicio de las obras de puesta a punto en el actual Terminal de Pasajeros del AIC, período en el cual el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente administrativo".

Artículo 14°.- Modifícase el Punto 5.1.1 "Plan de Puesta a Punto", de Anexo "A" "Bases Técnicas", del "Régimen de Gestión Integral", estableciendo que el Contratista deberá incluir dentro del Plan de Puesta Punto, la implementación de un sistema de embarque al avión protegido de las inclemencias del tiempo (pasarela telescópica o sala móvil "mobil lounge"), el que deberá entrar en servicio al primer día del mes 9 contado desde la Toma de Posesión."

Artículo 15°.- Agrégase al Punto 5.1 "Infraestructura Edilicia y Vial del Área Pública", Punto "Gestión de la Conservación y Operación de la Infraestructura", del Anexo "A" "Bases Técnicas", del "Régimen de Gestión Integral", lo siguiente: "Una vez aprobados cada uno de estos dos planes, conjuntamente con el inicio de obras se suscribirán las correspondientes Actas de Inicio de Obras."

Artículo 16°.- Modificase el Punto 4.6,9 "Presentación de Proyecto y Cronograma de Obras", del Anexo "A" "Bases Técnicas", del "Régimen de Gestión Integral", el que quedará redactado de la siguiente manera: "El plazo máximo para la puesta en funcionamiento de la nueva Terminal de Cargas sus accesos, la conexión con el Camino Carrasco, el estacionamiento vehicular y las obras complementarias, será el último día del año 5 contado desde la Toma de Posesión.

El Proyecto Ejecutivo correspondiente será entregado a la Unidad de Control al menos 60 días antes de la fecha del inicio de las obras.

La Unidad de Control tendrá 15 días para aprobarlo. En caso de observaciones el Contratista tendrá 15 días para levantarlas y la Unidad de Control dispondrá de 15 días para su aprobación final.

Artículo 17°.- Modifícase el Numeral 4.12 "Precios" del "Régimen de Gestión Integral", el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los precios de los servicios bajo responsabilidad del contratista y sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo al numeral 4.13 se encuentran establecidos en el Anexo "F". Los valores referidos en dicho Anexo para los precios

de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves, precios a la carga y precios del régimen de libre prestación de servicio de atención en tierra a aeronaves a cobrarse a quienes presten dicho servicio, constituyen precios máximos, pudiendo el Contratista establecer precios menores si lo considera conveniente. Los precios de embarque referidos en el Anexo "F" se consideran fijos e incluyen lo establecido en el artículo 476 de la ley 16.320 de fecha 1ro. de noviembre de 1992.

Los precios por los servicios a las compañías de aviación y que no estén comprendidos en el referido Anexo "F", así como sus modificaciones, serán propuestos por el Contratista y aprobados por la Unidad de Control. Los restantes precios no comprendidos en lo anterior, serán establecidos libremente por el Contratista y deberán ser comunicados a la Unidad de Control con una antelación no inferior a 30 (treinta) días a su vigencia.

Todos los precios deberán guardar razonabilidad con los precios del mercado local en consideración a la calidad y tipo de servicio que se presta.-

El Contratista podrá proponer a la Unidad de Control, el establecimiento de precios que respondan a modalidades no contempladas cuando su aplicación obedezca a la prestación de nuevos servicios para usuarios y operadores."

Artículo 18°. - Comuníquese, publíquese, etc.

Secretaría de Prensa y Difusión
Presidencia de la República

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 376/02 DE FECHA 28/09/02 SE PROCEDE A DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

COMUNICADO N° 22

CONSULTA N° 1:
Se solicita se confirme la libertad de los nuevos accionistas de Puerta del Sur S.A. de transferir libremente sus acciones con posterioridad a la subasta.

RESPUESTA:
La transmisibilidad de las acciones debe remitirse a lo dispuesto en el artículo 305 de la ley 16.060.

CONSULTA N° 2:
Se solicita se confirme que no existen restricciones para modificar el estatuto de Puerta del Sur S.A., así como para la emisión de obligaciones negociables u otro tipo de endeudamiento.

RESPUESTA:
a) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.3 del decreto 376/002 "El texto del estatuto de la sociedad anónima , se ajustará al proyecto que se detalla en el "Régimen de Gestión Integral" que se aprueba como complemento del presente decreto (artículo 7)".

b) Nos remitimos a lo establecido en el artículo 246 de la ley 16.060.

CONSULTA N° 3:
Se solicita se confirme que no existen restricciones para transformar la sociedad Puerta del Sur S.A. en sociedad anónima cerrada.

RESPUESTA:
Sí existen restricciones debido a que el artículo 21 de la ley 17555 de fecha 18 de setiembre de 2002 estableció que la Sociedad deberá ser abierta.

CONSULTA N° 4:
Se solicita se proporcione con anterioridad suficiente a la subasta, copia íntegra de todos los contratos existentes, vigentes o vencidos, en particular los contratos con operadores de carga, servicios de tierra y Duty Free. Asimismo se solicita se proporcione relación inventariada con indicación de superficie utilizada en cada caso, precios por metro cuadrado y su ubicación en un plano específico.

RESPUESTA:

Los contratos referidos estarán a disposición de los interesados para su consulta el día 15 de agosto desde la hora 9 a la hora 11 en la Sala de Sesiones de la DINACIA - DGIA, Camino Carrasco 5519.

CONSULTA N° 5:
Se solicita aclaración de las condiciones de utilización por parte de los operadores de carga, servicios de tierra y Duty Free, de los inmuebles, muebles e instalaciones del AIC. En particular precios de arrendamiento, reajustes, forma de pago.

RESPUESTA:
La información solicitada consta en la documentación a la que se hace referencia en la respuesta anterior.

CONSULTA N° 6:
Se solicita aclaración y detalle de los tributos que paga el AIC al Estado o gobiernos municipales, o de las exoneraciones que tuviera y que régimen se aplicará sobre estos tributos al Contratista, ya sea en relación a los inmuebles que formen parte de la concesión como a las actividades a desarrollar por el Contratista.

RESPUESTA:
Se remite a la respuesta dada a la Consulta N° 21 del Comunicado 3. Los impuestos municipales que gravan la propiedad inmueble se encuentran exonerados de acuerdo al artículo 463 de la Ley N° 16226 del 29 de octubre de 1991.

CONSULTA N° 7:
Se solicita exhibición de planos y detalle de padrones del AIC con indicación expresa de las áreas a concesionar.

RESPUESTA:
El plano con la indicación del área a concesionar forma parte de la documentación anexa al Régimen de Gestión Integral y se encuentra publicado en la página web www. dinacia.gub.uy.

CONSULTA N° 8:
Se solicita detalle de la operativa del servicio de taxis y remises existente en el AIC, exhibición de contratos, condiciones, pagos, titular responsable, régimen, sistema de control, etc.

RESPUESTA:
Los taxis que prestan servicio en el aeropuerto se encuentran nucleados en una Patronal de taxis del aeropuerto, la que abona al aeropuerto el uso de espacios para su funcionamiento y un permiso anual por coche cuyos montos están fijados por decreto del Poder Ejecutivo (N° 407/2001) y en el contrato correspondiente.

CONSULTA N° 9:

En el supuesto que el Contratista no continúe la relación existente con el operador de cargas, como se hará la recepción de las mercaderías por el Contratista?

RESPUESTA:
Sin perjuicio de la obligación de la continuidad ininterrumpida de la prestación del servicio se trata de una negociación que deberá llevarse a cabo entre privados.

CONSULTA N° 10:
Se solicita se proporcionen los Estados contables auditados de Puerta del Sur S.A.

RESPUESTA:
Esta documentación podrá se consultada en la CND, Rincón 528 piso 7.

CONSULTA Nº 11:
Actualización de información sobre ingresos por los siguientes conceptos: free shop; explotación publicitaria; servicios de atención en tierra; terminal de carga; aterrizaje y estacionamiento de aeronaves.

RESPUESTA:

FORMACIÓN ADICIONAL DE ACUERDO AL ART. 4.2 DEL DECRETO

errizaje y Estacionamiento de aeronaves

Año	Aterrizaje US$	Estacionamiento US$
ARZO - JUNIO	755.792	44.196

cturación Free shop

Año	Facturación US$
marzo	649.914
abril	797.749
mayo	721.396
junio	697.778

freeshop abona a la DGIA por concepto de precio fijo
suma de US$ 20.000 mensuales a lo que se adiciona el
% de su facturación.

ECAUDACIÓN DE DGIA POR CONCEPTO DE CONCESIONES

plotación publicitaria

Año	Importe US$
ARZO -JUNIO	68.527

ta cifra corresponde a ingresos parciales existiendo
ligaciones pendientes de cumplimiento.

rvicio de atención en tierra de aeronaves

Año	Importe US$
ARZO - JUNIO	38.592

ta: los valores hasta junio de 2002 corresponden al 15% de los montos
clarados de facturación por parte de la empresa concesionaria.
partir de esa fecha rige el Regimen de Libre Prestacion del
rvicio del Decreto 280/2002.
cluye el precio por ocupación de espacios.
partir de la toma de posesión el contratista percibirá lo
spuesto en el Anexo F del Régimen de Gestión Integral.

erminal de cargas

Año	Importación US$	Exportación US$
MARZO-JUNIO	218.033	29.280

ta: Los valores corresponden a un 20% sobre el monto de facturación de
rga de exportación declarado por la empresa concesionaria y a un 30%
obre el monto de facturación de carga de importación declarado.
Régimen de Gestión Integral modifica en su anexo F el régimen tarifario.

CONSULTA Nº 12:
Se solicita se proporcione información respecto de los funcionarios de DINACIA que desarrollan actividades en el AIC, especialmente: cantidad de funcionarios, sueldos nominales, régimen horario y funciones.

RESPUESTA:

Se adjunta información.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

PERSONAL QUE PRESTA FUNCIONES EN EL A.I.C.

INFORMES

CANTIDAD	GRADO	SUELDO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL	SUELDO TOTAL
2	8	16.637	33.273
1	6	13.481	13.481
1	5	12.256	12.256
2	4	11.597	23.194
1	3	11.663	11.663
4	2	13.235	52.940
1	1	12.702	12.702
12			159.510

EMISION Y FISCALIZACION

CANTIDAD	GRADO	SUELDO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL	SUELDO TOTAL
1	10	21.840	21.840
2	8	21.354	42.708
1	7	15.799	15.799
1	6	16.146	16.146
2	3	13.549	27.098
7			123.591

SERVICIOS GENERALES

CANTIDAD	GRADO	SUELDO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL	SUELDO TOTAL
1	10	21.667	21.667
1	7	18.089	18.089
4	6	15.892	63.566
4	4	13.559	54.234
6	3	11.804	70.822
2	2	11.404	22.807
3	1	10.650	31.951
21			283.136

USINA

CANTIDAD	GRADO	SUELDO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL	SUELDO TOTAL
4	10	25.432	101.727
2	9	23.988	47.975
4	7	20.741	82.965
1	6	17.223	17.223
1	3	15.841	15.841
1	1	13.355	13.355
13			279.086

RECAUDACIONES

CANTIDAD	GRADO	SUELDO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL	SUELDO TOTAL
1	9	22.814	22.814
1	8	17.189	17.189
1	6	14.583	14.583
3	4	12.386	37.157
1	3	11.628	11.628
2	2	10.761	21.521
1	1	9.904	9.904
10			134.796

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

PERSONAL QUE PRESTA FUNCIONES EN EL A.I.C. Y QUE PERTENECE A OTROS ORGANISMOS

POLICIA AEREA	60 FUNCIONARIOS
ADUANA	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MIGRACIONES	MINISTERIO DEL INTERIOR
INTERPOL	MINISTERIO DEL INTERIOR
INTELIGENCIA	MINISTERIO DEL INTERIOR
NARCOTICOS	MINISTERIO DEL INTERIOR
METEOROLOGIA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
BARRERAS SANITARIAS	MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
SANIDAD AEREA	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONSULTA N° 13:
Se establece que las garantías pueden constituirse en efectivo, por aval bancario o póliza de seguro de fianza, y que las garantías deberán ajustarse al modelo del Anexo C.
El texto del modelo del anexo es aplicable solamente al aval bancario, en caso de presentar un seguro de fianza, cual sería el modelo a tener en cuenta, o no directamente se excluye la mención al anexo C ?

RESPUESTA:
Respecto de ese tipo de garantía la misma deberá ajustarse a las condiciones generales y particulares usualmente utilizadas. Esta deberá ser aprobada de acuerdo al procedimiento descrito en el Régimen de Gestión Integral.

CONSULTA N° 14:
En 4.9 Control del Contrato de Gestión Integral. Unidad de Control, aclarar quién debe cubrir los gastos de contrataciones de técnicos internacionales efectuados por la Unidad de Control.

RESPUESTA:
Los gastos mencionados no serán de cargo del contratista.

CONSULTA N° 15:
En 4.17 Mora, no está estipulada la mora por incumplimiento. En cuanto a las sanciones previstas por incumplimiento temporal las mismas se encuentran: para el pago del canon, en el numeral 4.7 del Régimen de Gestión Integral en la redacción dada por el decreto 317 de 2003, sin perjuicio de lo dispuesto en el 4.16 de dicho Régimen.

RESPUESTA:
El régimen aplicable a la mora está previsto en el numeral 4.17.

CONSULTA N° 16:
Principales orígenes y destinos de los vuelos.

RESPUESTA:
Se remite a la respuesta dada a la Consulta 1 del Comunicado 3.

CONSULTA N° 17:
Área Comercial: número de locales comerciales actuales, negocios actuales, nuevos negocios y emprendimientos previstos, perspectivas de ingresos futuros.

RESPUESTA:
Se remite a la respuesta dada a la Consulta 4 de este Comunicado.

CONSULTA N° 18:
Art.4.2.2.1 Intervenciones Previstas - Nuevas Calles de Rodaje

El presente párrafo menciona la construcción de un nuevo tramo de calle de rodaje B paralela a la pista 06-24 a una distancia de aprox. 176 metros entre ejes.
Se consulta:
El nuevo tramo de la calle de rodaje B, ¿puede realizarse a mayor distancia de la pista 06-24, logrando un enlace con la calle de rodaje D, la futura plataforma a construir, la actual plataforma y a través de esta ultima con los rodajes C (tramo T4 - 2) y calle de rodaje A y a su vez por esta ultima con la cabecera 01? Se entiende que esta configuración permite una mejor vinculación entre la plataforma actual y la nueva a construir.

RESPUESTA:
Las obras nuevas exigidas en el Régimen de Gestión Integral, nuevo edificio terminal de pasajeros, nuevas plataformas, nuevos rodajes, etc., deberán ajustar su ubicación y desarrollo al lay-out descrito en el Anexo A, Bases Técnicas, Lámina 001.

CONSULTA Nº 19:
Se solicita movimiento de pasajeros y operación de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce

RESPUESTA:

Movimiento de Pasajeros y Operaciones de Aeronaves en el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce

MOVIMIENTO DE PASAJEROS Y OPERACIONES DE AERONAVES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LAGUNA DEL SAUCE

	AÑO 1996					AÑO 1997					AÑO 1998					
			Operaciones de Aeronaves					Operaciones de Aeronaves					Operaciones de Aeronaves			
Mes/Obs.	Pax entrados	Pax salidos	Diurno	Nocturno	mes	Pax entrados	Pax salidos	Diurno	Nocturno	mes	Pax entrados	Pax salidos	Diurno	Nocturno	Aprox. Inst.	mes
Enero					1	34122	36352	465	184	1	32888	36654	463	267	74	1
Febrero					2	24280	25389	350	156	2	22575	25158	399	192	88	2
Marzo					3	7346	10425	123	97	3	6086	9946	195	91	12	3
Abril					4	2240	1894	18	48	4	4990	4684	96	85	101	4
Mayo					5	2003	1958	20	54	5	3078	4094	84	77	33	5
Junio					6	2131	2754	27	111	6	2503	2345	53	52	33	6
Julio					7	2021	1726	1	33	7	2911	3121	36	72	23	7
Agosto					8	1802	2191	55	43	8	4036	3938	44	61	23	8
Setiembre					9	2014	2028	34	30	9	5126	4465	48	60	24	9
Octubre					10	2435	2122	74	74	10	6250	6157	61	96	33	10
Noviembre					11	3686	4530	320	59	11	6094	6651	55	84	25	11
Diciembre	13933	7776	181	66	12	16334	10213	257	176	12	16772	11139	351	109	33	12
total		7776				100414	101582	1744	1065		113309	118352	1885	1246	502	

1716104

Movimiento de Pasajeros y Operaciones de Aeronaves en el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce

AÑO 1999						AÑO 2000						AÑO 2001				
		Operaciones de Aeronaves						Operaciones de Aeronaves						Operaciones de Aeronaves		
Pax entrados	Pax salidos	Diurno	Nocturno	Aprox. Inst.	mes	Pax entrados	Pax salidos	Diurno	Nocturno	Aprox. Inst.	mes	Pax entrados	Pax salidos	Diurno	Nocturno	Aprox. Inst.
35489	39760	870	282	148	1	31945	35406	831	242	13	1	30533	35643	857	252	84
22804	24663	533	185	33	2	22305	23738	560	151	24	2	20876	23449	552	145	40
9067	10265	189	101	25	3	8149	8666	225	62	21	3	6370	7469	180	55	30
6612	7463	183	71	57	4	5480	5442	175	91	41	4	5293	4927	142	65	5
4159	4634	96	57	12	5	2352	2929	120	42	38	5	2347	2326	71	31	13
3628	3451	97	50	30	6	3308	3272	98	45	36	6	1991	2201	71	39	28
4446	3865	101	69	27	7	2858	3108	87	48	41	7	3085	2631	99	34	38
3953	4489	127	65	34	8	3115	3131	103	46	7	8	3152	3101	97	43	19
3409	3239	116	39	19	9	2855	3078	93	35	16	9	3012	3153	84	37	34
4584	4854	170	58	48	10	4528	5386	156	52	32	10	3694	3816	127	47	49
5201	5509	145	44	18	11	5040	4794	140	66	16	11	4938	5246	170	53	25
15691	10080	417	105	9	12	16832	10565	456	121	13	12	14191	7859	472	96	29
119043	122272	3044	1126	460		108767	109505	3034	1001	298		99482	101823	2922	897	394

Movimiento de Pasajeros y Operaciones de Aeronaves en el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce

	AÑO 2002						AÑO 2003				
			Operaciones de Aeronaves						Operaciones de Aeronaves		
mes	Pax entrados	Pax salidos	Diurno	Nocturno	Aprox. Inst.	mes	Pax entrados	Pax salidos	Diurno	Nocturno	Aprox. Inst.
1	21986	27832	844	268,5	74	1	18293	20836	684	228	15
2	11260	13424	506	174,5	69	2	13507	15729	450	145,5	54
3	5723	5243	234	86,5	51	3	4904	6458	241,5	76,5	20
4	2145	3421	136	60,5	46	4	4490	4381	228,5	70	15
5	2574	2191	135	52,5	23	5	3316	3454	165	42,5	44
6	2411	2596	148,5	31,5	31	6	0	0	0	0	0
7	2568	2773	142,5	38	22	7	0	0	0	0	0
8	3035	2891	177	53	48	8	0	0	0	0	0
9	2484	2541	155,5	49,5	26	9	0	0	0	0	0
10	3219	3284	178,5	64	35	10	0	0	0	0	0
11	3863	4040	210	59,5	24	11	0	0	0	0	0
12	14496	8612	493	97	56	12	12063	7093	414	126,5	56
	75764	78848	3360	1035	505		56573	57951	2183	689	204

Pasajeros Entrados

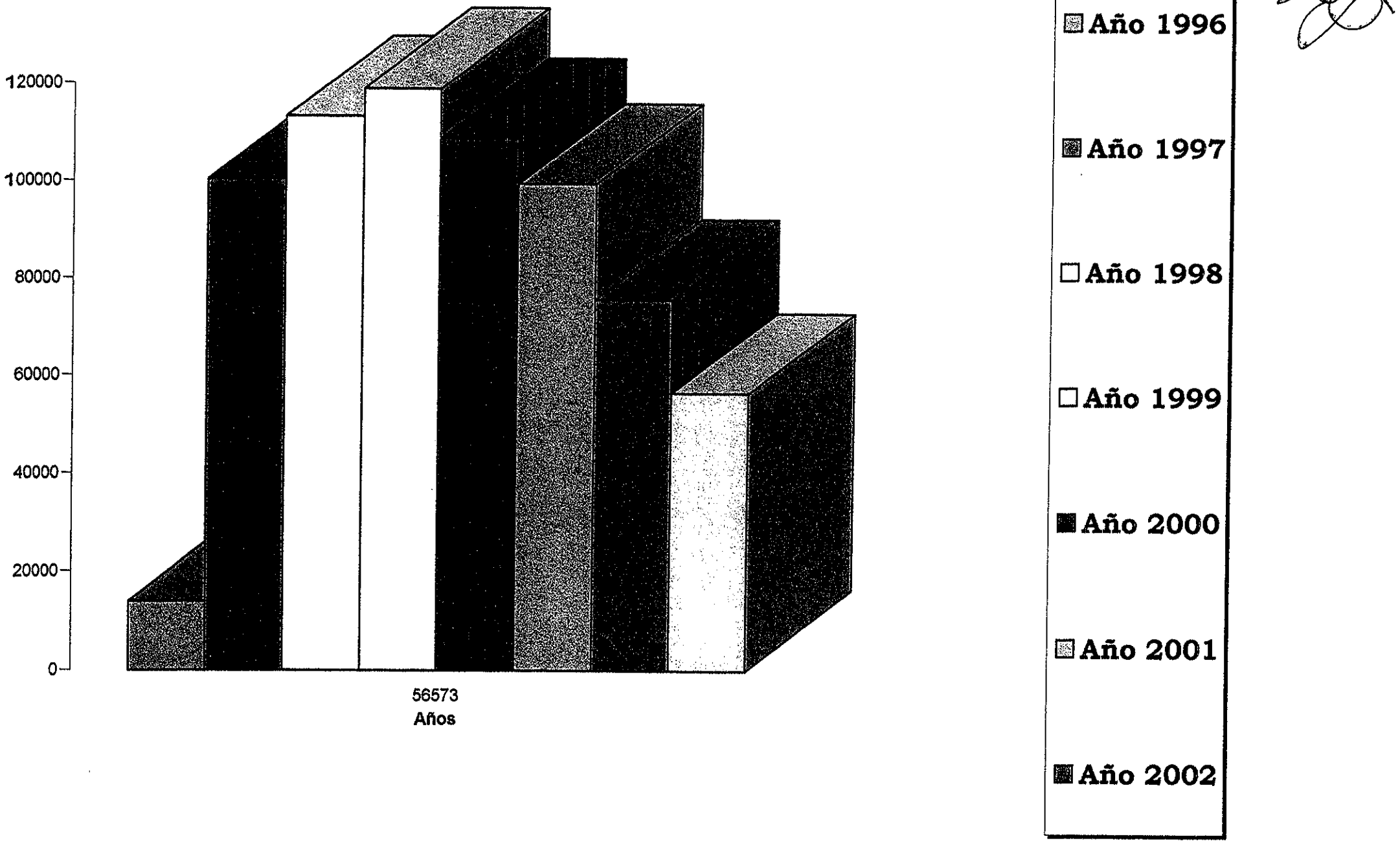

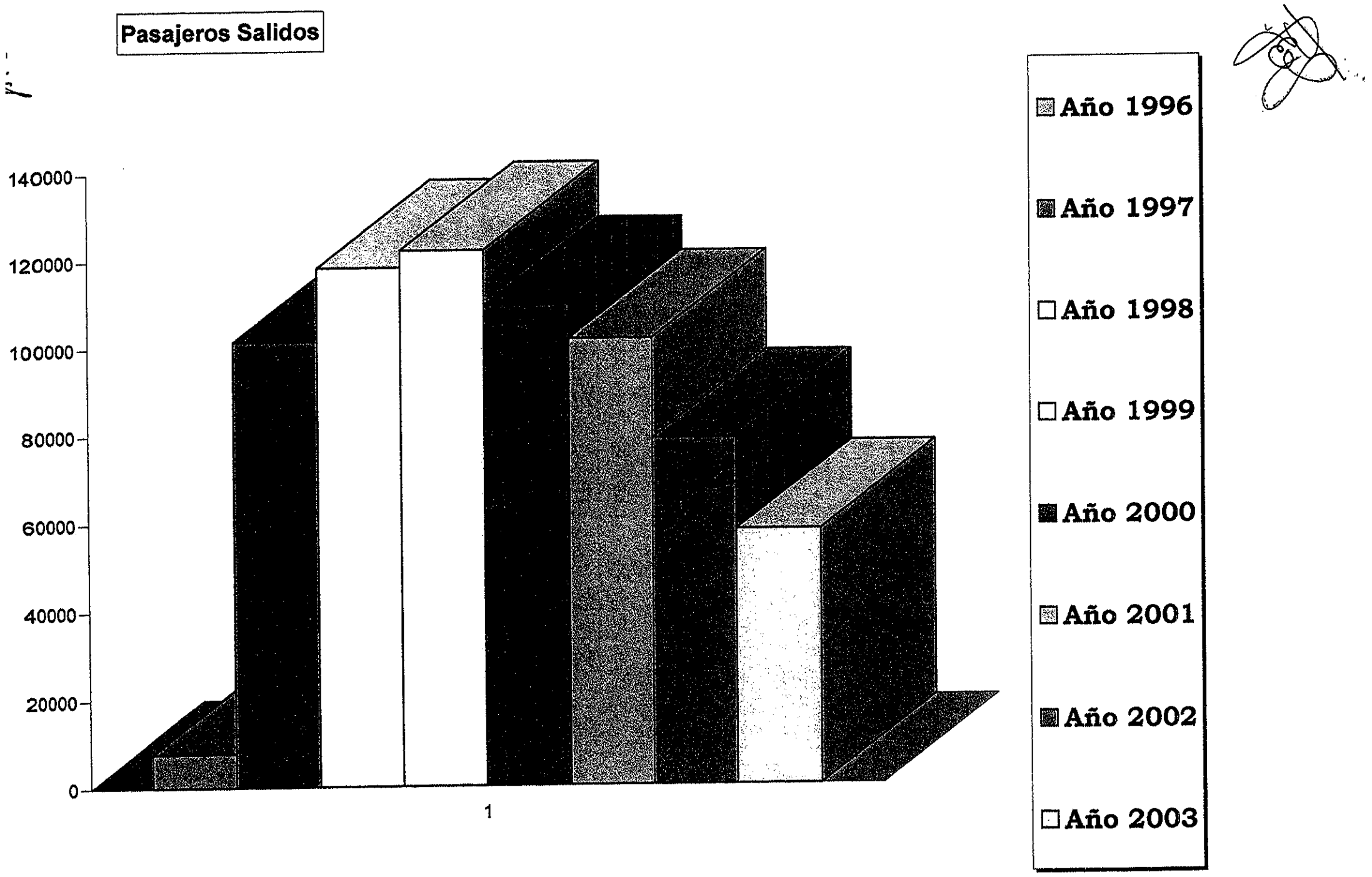
Pasajeros Salidos
140000
120000
100000
80000
60000
40000
20000
0
1
Año 1996
Año 1997
Año 1998
Año 1999
Año 2000
Año 2001
Año 2002
Año 2003

CONSULTA Nº 20:
Se solicita operaciones de aterrizaje por tipo de aeronave en el AIC para el año 2002.

RESPUESTA:

TONELADAS	TIPO DE AERONAVES	CANTIDAD DE ATERRIZAJES DEL AÑO 2002												
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
Más de 170 T	B747	22	8	9	12	11	12	14	8	12	14	6	13	127
	B772	0	24	30	29	2	23	31	31	27	29	0	0	226
	B767	81	60	54	42	78	53	39	35	35	38	57	81	653
	DC10	2	3	0	2	2	5	0	0	2	5	4	4	29
	MD11	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	3
	A340	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2
		105	95	94	85	93	93	84	74	76	89	68	98	1040
71 T a 170 T	IL62	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	3
	B757	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	3
	A320	69	21	8	6	8	7	9	8	12	10	9	7	174
	B722	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
		69	21	9	8	8	9	9	8	14	10	9	7	181
31 T a 70 T	MD80	0	0	1	1	0	0	1	2	0	2	1	80	88
	F100	16	18	22	20	22	20	28	21	19	19	16	19	240
	B737	321	417	482	490	470	456	471	452	425	410	358	402	5154
	GLF V	0	2	1	0	1	0	2	0	2	4	0	1	13
		337	437	506	511	493	476	502	475	446	435	375	502	5495
21 T a 30 T	FK28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4
	CL60	0	1	2	3	1	1	1	3	0	0	3	11	26
	E145	0	0	0	0	0	0	0	0	43	55	47	2	147
		0	1	2	3	1	1	1	3	43	55	50	17	177
11 T a 20 T	Falcon Jet	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	5
	C750	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	2
		1	0	0	1	1	1	0	0	1	1	0	1	7

TONELADAS	TIPO DE AERONAVES	CANTIDAD DE ATERRIZAJES DEL AÑO 2002												
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
De 0 T a 10 T	Citation Jet	6	9	5	12	12	16	8	13	13	28	19	7	148
	Lear Jet	7	7	16	14	16	14	0	0	1	4	2	0	81
	Beech Jet	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4
	HS25	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	3
	JS31	92	101	147	97	89	81	88	87	89	73	59	60	1063
	DHC7/6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5
	SW3	0	0	0	0	0	0	1	2	2	1	0	0	6
	L410	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
	E110	44	46	69	71	63	54	63	45	33	38	42	52	620
	BEECH	50	54	58	49	101	70	22	21	45	66	54	35	625
	PIPER	43	33	28	43	43	35	49	19	19	38	35	32	417
	CESSNA	45	60	59	58	45	56	37	29	50	37	45	52	573
	BN2B	0	0	0	2	1	0	2	0	0	0	0	0	5
	AEROSTAR	1	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	5
	BELL HELIC.	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3
	RH44	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	3
	E121	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
		288	312	385	347	371	328	271	217	253	290	262	239	3563

CANTIDAD DE ATERRIZAJES DEL AÑO 2002 - 10.463

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 376/02 DE FECHA 28/09/02 SE PROCEDE A DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE

COMUNICADO Nº 23

CONSULTA Nº 1:
Actualización de los datos estadísticos.

p. 363

FUERZA AEREA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Aeropuerto Internacional de Carrasco,
General Cesáreo L.Berisso, ####################

MOVIMIENTO DE AERONAVES EN EL A.I.C. AÑO 2003

MESES	AV. GRAL.	AV.COMERCIAL	CARGOS	TOTAL OPERAC.	TOTAL*2 MOVIMIENTO
ENERO	50	721	9	780	1560
FEBRERO	41	659	13	713	1426
MARZO	69	728	16	813	1626
ABRIL	51	743	24	818	1636
MAYO	35	746	11	792	1584
JUNIO	46	750	17	813	1626
JULIO	31	767	10	808	1616
AGOSTO				0	0
SETIEMBRE				0	0
OCTUBRE				0	0
NOVIEMBRE				0	0
DICIEMBRE				0	0
TOTALES	323	5.114	100	5.537	11074

FUERZA AEREA
DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Aeropuerto Internacional de Carrasco,
"Gral. Cesareo L. Berisso"

MOVIMIENTO DE CARGA AÑO 2003

(En Kilos)

	ENTRADA	SALIDA	TOTAL
ENERO	610.000	908.000	1.518.000
FEBRERO	542.000	785.000	1.327.000
MARZO	699.000	1.003.000	1.702.000
ABRIL	1.049.000	1.006.000	2.055.000
MAYO	834.000	1.012.000	1.846.000
JUNIO	734.000	1.009.000	1.743.000
JULIO	827.000	1.207.000	2.034.000
AGOSTO			0
SETIEMBRE			0
OCTUBRE			0
NOVIEMBRE			0
DICIEMBRE			0
TOTAL	**5.295.000**	**6.930.000**	**12.225.000**

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Aeropuerto Internacional de Carrasco,
"Gral. Cesareo L. Berisso", 13 de agosto de 2003

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EN EL A.I.C. AÑO 2003
(incluye pasajeros Puente Aereo)

	ENTRADOS	SALIDOS	TOTAL
ENERO	29.149	37.614	66.763
FEBRERO	29.856	34.242	64.098
MARZO	30.841	36.346	67.187
ABRIL	32.178	38.693	70.871
MAYO	29.274	31.747	61.021
JUNIO	28.122	34.052	62.174
JULIO	36.740	36.389	73.129
AGOSTO			0
SETIEMBRE			0
OCTUBRE			0
NOVIEMBRE			0
DICIEMBRE			0
TOTALES	216.160	249.083	465.243

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Aeropuerto Internacional de Carrasco,
"Gral. Cesareo L. Berisso", 13 de agosto de 2003

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EN EL A.I.C. AÑO 2003
(no incluye pasajeros Puente Aereo)

	ENTRADOS	SALIDOS	TOTAL
ENERO	20.318	27.494	47.812
FEBRERO	21.020	25.060	46.080
MARZO	18.977	24.254	43.231
ABRIL	19.710	25.654	45.364
MAYO	16.876	19.587	36.463
JUNIO	16.970	22.832	39.802
JULIO	23.955	22.400	46.355
AGOSTO			0
SETIEMBRE			0
OCTUBRE			0
NOVIEMBRE			0
DICIEMBRE			0
TOTALES	137.826	167.281	305.107

p. 387

FUERZA AEREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Aeropuerto Internacional de Carrasco,
"Gral.Césareo L. Berisso, 13 de agosto de 2003

MOVIMIENTO DE PASAJEROS PUENTE AEREO AÑO 2003

	PLUNA		AEROLINEAS ARGENTINAS		AOG		TOTALES	
	ENTRADOS	SALIDOS	ENTRADOS	SALIDOS	ENTRADOS	SALIDOS	ENTRADOS	SALIDOS
ENERO	3.780	4.445	4.588	5.128	463	547	8.831	10.120
FEBRERO	4.457	4.666	3.950	4.087	429	429	8.836	9.182
MARZO	5.542	5.787	5.780	5.783	542	522	11.864	12.092
ABRIL	5.964	6.517	5.687	5.689	817	833	12.468	13.039
MAYO	5.667	5.469	5.735	5.699	996	992	12.398	12.160
JUNIO	5.039	4.968	5.131	5336	982	916	11.152	11.220
JULIO	5.227	6.041	5.674	5.643	1.024	1.068	11.925	12.752
AGOSTO							0	0
SETIEMBRE							0	0
OCTUBRE							0	0
NOVIEMBRE							0	0
DICIEMBRE							0	0
TOTAL	35.676	37.893	36.545	37.365	5.253	5.307	77.474	80.565

158.039

CONSULTA Nº 2:
Se solicita costos de mantenimiento y suministro de servicios dentro del terminal del AIC.

RESPUESTA:

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

CONTRATOS 2003

DIRECCION DE AEROPUERTOS

OBJETO	IMPORTE $ MENSUAL	IMPORTE U$S MENSUAL
FUMIGACION	1.270,00	
MANT. PUERTAS GUILLOTINAS		221,40
MANT. PUERTAS AUTOMATICAS		246,00
MANT. TECHOS HORMIGON	4.300,00	
MANT. RAPISCAN 327 TRENT 2		175,00
MANT. PORTON P/CINTAS TRANSP.		123,00
MANT. CIELORRASOS	5.289,00	
MANT. CHILLER YORK		233,70
MANT. ASCENSOR 80KE0068-80KE0110-80KE0128	8.650,00	
MANT. CINTAS TRANSPORTADORAS		2.214,00
MANT. EQUIPOS AIRE ACOND.	11.000,00	
MANT. SISTEMA DE SEGURIDAD	5.500,00	
MANT. CARTELES Y MONITORES DE AVISOS DE VUELOS	7.380,00	
MANT. BALANZAS	5.595,00	
MANT. AREAS VERDES A.I.C.	19.965,20	
LIMPIEZA A.I.C.	503.369,00	
MANT. DE TECHOS LIVIANOS	11.000,00	
SERVICIO 222	48.638,50	

	IMPORTE $	
L.P. 9/01 SERVICIOS HIGIENICOS A.I.C. (Rehabilitación)	1.300.857,00	Total ejecutado en ejercicio 2003
	1.420.442,50	Estimado a ejecutar 2003

MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES A.I.C.	239.947,80	Total ejecutado en ejercicio 2003

SUMINISTROS (CANTIDAD ESTIMADA):

LUZ	550.140,00	Monto estimado mensual
AGUA	213.252,00	Monto estimado mensual
TELEFONOS	652.743,00	Monto estimado mensual

No se incluyen los repuestos.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

CONTRATOS 2002

DIRECCION DE AEROPUERTOS

OBJETO	IMPORTE $ MENSUAL	IMPORTE U$S MENSUAL
FUMIGACION	1.270,00	
MANT. PUERTAS GUILLOTINAS		221,40
MANT. PUERTAS AUTOMATICAS		246,00
MANT. TECHOS HORMIGON	4.300,00	
MANT. RAPISCAN 327 TRENT 2		175,00
MANT. PORTON P/CINTAS TRANSP.		123,00
MANT. CIELORRASOS	5.289,00	
MANT. CHILLER YORK		233,70
MANT. ASCENSOR 80KE0068	3.455,19	
MANT. ASCENSOR 80KE0110	2.341,94	
MANT. ASCENSOR 80KE0128	2.846,16	
MANT. CINTAS TRANSPORTADORAS		2.214,00
MANT. EQUIPOS AIRE ACOND.	35.000,00	
MANT. SISTEMA DE SEGURIDAD		467,40
LIMPIEZA MOQUETTE	2.220,00	
MANT. BALANZAS	5.595,00	
SERVICIO 222	69.098,92	
LIMPIEZA A.I.C.	503.369,00	
MANT. CARROS DE BOMBEROS A.I.C.	9.187,50	

	IMPORTE $	
L.P. 9/01 SERVICIOS HIGIENICOS A.I.C. (Rehabilitación)	5.374.789,00	Total ejecutado en ejercicio 2002
MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES A.I.C.	239.947,80	Total ejecutado en ejercicio 2002

SUMINISTROS (CANTIDAD ESTIMADA):

LUZ	6.228.000,00	Total ejecutado en ejercicio 2002
AGUA	2.436.000,00	Total ejecutado en ejercicio 2002
TELEFONOS	7.560.000,00	Total ejecutado en ejercicio 2002

No incluye repuestos.

COMUNICADO N° 24

FE DE ERRATAS

En virtud de padecerse error en la publicación de la respuesta a la consulta 6 del Comunicado 22, se aclara que el texto de la respuesta a dicha consulta es el siguiente :

"COMUNICADO 22

CONSULTA N° 6:

Se solicita aclaración y detalle de los tributos que paga el AIC al Estado o gobiernos municipales, o de las exoneraciones que tuviera y que régimen se aplicará sobre estos tributos al Contratista, ya sea en relación a los inmuebles que formen parte de la concesión como a las actividades a desarrollar por el Contratista.

RESPUESTA:

Se remite a la respuesta dada a la Consulta N° 21 del Comunicado 3. Los impuestos municipales que gravan la propiedad inmueble se encuentran exonerados de acuerdo al artículo 463 de la Ley N° 16226 del 29 de octubre de 1991."

CONVOCATORIA

El día 22 de agosto de 2003 desde la hora 10:00 a la hora 11:00 en la Sala de Sesiones de la DINACIA – DGIA, Camino Carrasco 5519, estará a disposición de los interesados para su consulta información complementaria a la exhibida en fecha 15 de agosto pasado, relativa a los contratos y resoluciones en el AIC.